



**PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION
DE BRUCELOSIS BOVINA PRESENTADO
POR ESPAÑA PARA EL AÑO 2007**



1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Estado miembro: España

Enfermedad: Brucelosis Bovina

Año de ejecución: 2007

Referencia del presente documento: PN BB2007

Persona de contacto (nombre, nº de teléfono, nº de fax, correo electrónico):

Sr. D. Jose Luis Paramio Lucas, nº de teléfono 91 347 3705, nº de fax 91 347 8299, jparamio@mapya.es

Sr. D. José Luís Sáez LLorente, nº de teléfono 913474060, nº de fax 913478299, jsaezll@mapya.es

Fecha de envío a la Comisión: 31 de mayo de 2006

2. DATOS HISTÓRICOS SOBRE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA ENFERMEDAD

Según la OMS, la brucelosis es uno de los principales problemas sanitarios en muchos países. En España, como país perteneciente al área mediterránea, los casos de brucelosis humana son debidos en su gran mayoría a *B.mellitensis*.

En sus prioridades para el año 2007 en relación con las enfermedades animales objeto de erradicación, control y vigilancia, la Comisión Europea califica la tuberculosis bovina como de Categoría I “Enfermedades animales con impacto sobre la salud pública”, si bien indicando su menor impacto zoonótico que otras enfermedades endémicas.

Los programas de lucha y erradicación de las enfermedades animales se iniciaron en España a partir de los años 60, con objeto de controlar determinadas enfermedades, considerando la trascendencia de las mismas desde el punto de vista económico, social y por su eventual carácter zoonótico. Estas fases iniciales se caracterizaron por la heterogeneidad en las actuaciones y el distinto grado de aplicación a nivel regional.

En este contexto, las campañas de saneamiento se iniciaron en aquellas regiones eminentemente ganaderas, situadas principalmente en el norte y noroeste peninsular. En un primer momento, se orientan a la erradicación de la Tuberculosis Bovina en explotaciones de aptitud lechera, ampliándose posteriormente estas actuaciones a la totalidad del territorio nacional, a las razas bovinas de aptitud cárnica y de lidia. Posteriormente, se incorporan las medidas de lucha frente a la Brucelosis Bovina, con resultados poco alentadores, caracterizados por unas prevalencias de positividad en torno al 20%. Sin embargo, sin un marco



consolidado, tanto administrativo como económico, no era posible acometer unos programas sanitarios con resultados óptimos en un breve espacio de tiempo.

La incorporación de España a la Comunidad Económica Europea, supuso un punto de inflexión en la actuación de control y erradicación de estas enfermedades, debiendo asumir en su periodo transitorio, la normativa comunitaria en materia de sanidad animal, armonizar la legislación nacional referente al movimiento pecuario y desarrollar los planes de erradicación contra la Tuberculosis, Brucelosis y Leucosis Enzoótica Bovina, de acuerdo con las Directivas del Consejo 77/391/CEE y 78/52/CEE, para optar a la cofinanciación comunitaria.

El marco legislativo actual, en el que se basa el Programa Nacional de Erradicación de Brucelosis Bovina es la Ley 8/2003 de Sanidad Animal y el Real Decreto 2611/1996, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales y sus modificaciones posteriores (Real Decreto 1047/2003 y Real Decreto 51/2004).

La normativa actual se ha ido matizando en función de las deficiencias puestas de manifiesto mediante la práctica, contemplado la actualización de los métodos diagnósticos, restricción de los movimientos del ganado según su calificación sanitaria, intensificación de los controles aplicados a los movimientos sujetos a régimen de trashumancia y al aprovechamiento de los pastos comunales.

La aplicación de las medidas de erradicación, basadas en el diagnóstico de animales reaccionantes positivos y sacrificio obligatorio de los mismos, comienza a dar resultados satisfactorios a mediados de la década de los 90. El análisis de la situación epidemiológica de la enfermedad en el año 96, con un porcentaje de establos calificados próximo al 70% y un porcentaje de animales infectados de 0,62%, permite la introducción de una nueva medida hacia la erradicación consistente en la prohibición de la vacunación frente a la Brucelosis Bovina en el territorio nacional.

El periodo comprendido entre los años 1997-2000 se caracteriza por un marcado descenso de la enfermedad en todo el territorio, seguido de un punto de inflexión en el año 2001, momento en el que se produce una ruptura en la óptima evolución de la lucha frente a la misma y que ha derivado en un incremento mantenido de la prevalencia. Este retroceso se debe a la aparición de focos de enfermedad en determinadas Comunidades Autónomas (Castilla León, Castilla La Mancha, Extremadura y Cantabria), cuya evolución ha invertido los índices epidemiológicos a nivel nacional.

Los Programas Nacionales de Erradicación de la Brucelosis Bovina que España presentó para su co-financiación ante la Comisión Europea en el año 2005 y anteriores dividían la población bovina en dos sub-poblaciones por su diferente situación epidemiológica: el bovino de aptitud lechera y el bovino de aptitud cárnica, con



diferenciados objetivos para cada una. Así mismo, dentro de la sub-población de aptitud cárnica, las 17 Comunidades Autónomas se encuadraban dentro de tres grupos, con diferentes objetivos, en función de la prevalencia de rebaño que habían experimentado en años precedentes. Los objetivos para los diferentes sub-grupos se establecían anualmente.

El Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Bovina 2006, aprobado para su co-financiación mediante la Decisión 2005/873/CE, supuso un cambio cualitativo en el planteamiento de los objetivos, de forma que sentó las bases para garantizar actuaciones continuadas en el tiempo bajo un enfoque plurianual, establecido en 5 años. Ello permite un establecimiento de medidas progresivas que permitan un logro mas eficiente y eficaz de los objetivos marcados y hace que los programas aplicados sean mejor evaluables. En dicho programa se establecieron objetivos globales para el sector bovino sin diferenciar la aptitud productiva y considerando 3 estratos de Comunidades Autónomas en función de sus niveles de enfermedad a nivel de rebaño:

1. Comunidades Autónomas con prevalencia de rebaño 0
2. Comunidades Autónomas con prevalencia de rebaño inferior al 1% o “de baja prevalencia”
3. Comunidades Autónomas con prevalencia de rebaño superior al 1% o “de alta prevalencia”

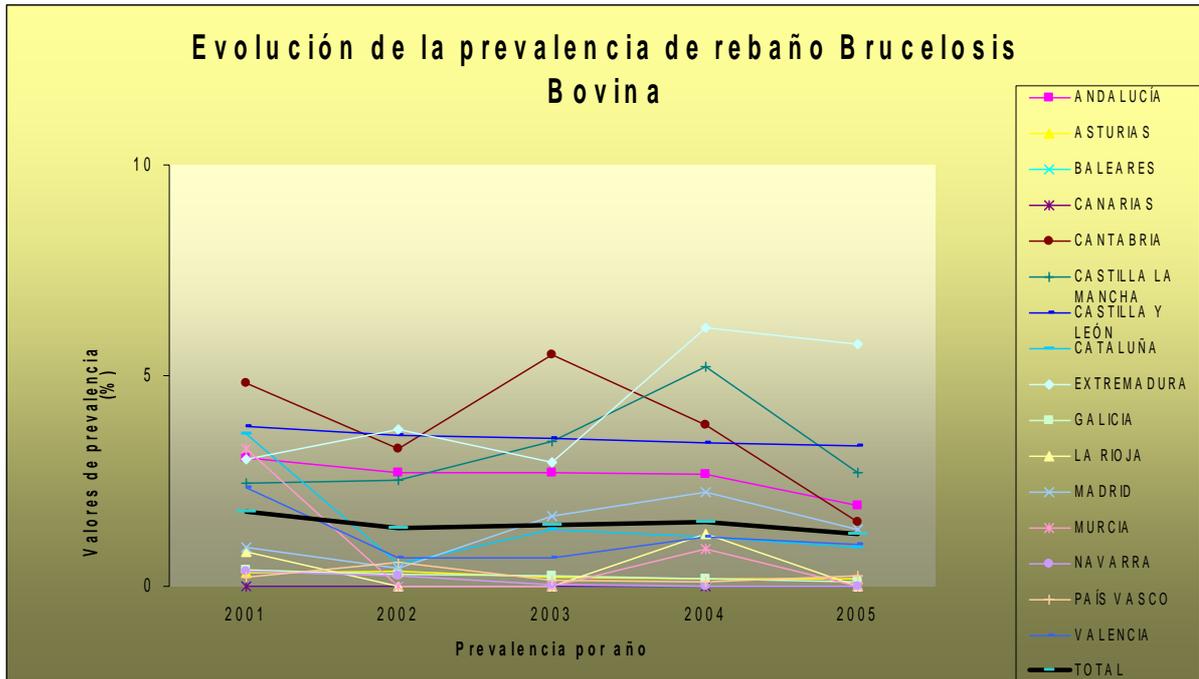
Para estos 3 grupos de prevalencia de enfermedad se establecieron los objetivos diferenciados en el programa 2006. Por ello, aunque los últimos datos epidemiológicos evaluables a la fecha de presentación del programa 2007 son los referidos al año 2005, donde la estrategia de lucha y los objetivos marcados son cualitativamente diferentes a los establecidos en el programa 2006, describimos a continuación la situación epidemiológica de la enfermedad en base a los indicadores epidemiológicos de los últimos años:



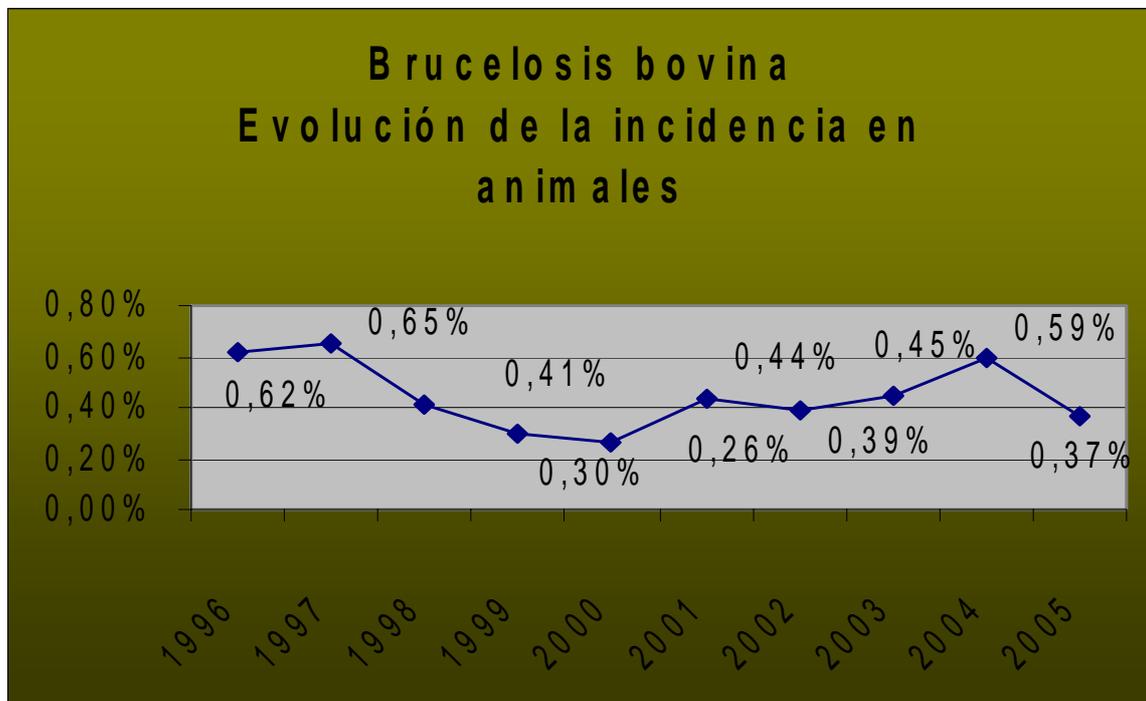
PREVALENCIA DE REBAÑO:

CCAA	EVOLUCIÓN DE LA PREVALENCIA DE REBAÑO (EN %)				
	2001	2002	2003	2004	2005
ANDALUCÍA	3,06	2,7	2,7	2,66	1,91
ARAGÓN	1,44	1,44	2,66	1,68	0,64
ASTURIAS	0,31	0,34	0,22	0,19	0,19
BALEARES	0	0	0	0	0
CANARIAS	0	0	0	0	0
CANTABRIA	4,81	3,27	5,49	3,84	1,54
CASTILLA LA MANCHA	2,46	2,52	3,45	5,23	2,71
CASTILLA Y LEÓN	3,8	3,59	3,52	3,4	3,35
CATALUÑA	3,62	0,54	1,34	1,18	0,91
EXTREMADURA	3,03	3,71	2,94	6,15	5,76
GALICIA	0,38	0,3	0,26	0,17	0,09
LA RIOJA	0,81	0	0	1,23	0
MADRID	0,91	0,43	1,68	2,23	1,35
MURCIA	3,28	0	0	0,89	0
NAVARRA	0,34	0,25	0,04	0	0
PAÍS VASCO	0,2	0,57	0,13	0,11	0,25
VALENCIA	2,33	0,68	0,67	1,16	0,99
TOTAL	1,77	1,37	1,45	1,54	1,25

Come se puede apreciar en la evolución de éste indicador epidemiológico y de los siguientes, el año 2005 se ha producido una mejora apreciable en dichos indicadores y, lo que a nuestro juicio es más importante, un cambio en la tendencia de aumento de los dos años precedentes. El programa presentado en el año 2006 introdujo una serie de medidas correctoras que deben mantener esta tendencia de descenso y situarla en un nivel mas apreciable. La evolución de la enfermedad en las distintas Comunidades Autónomas se refleja en el siguiente gráfico:

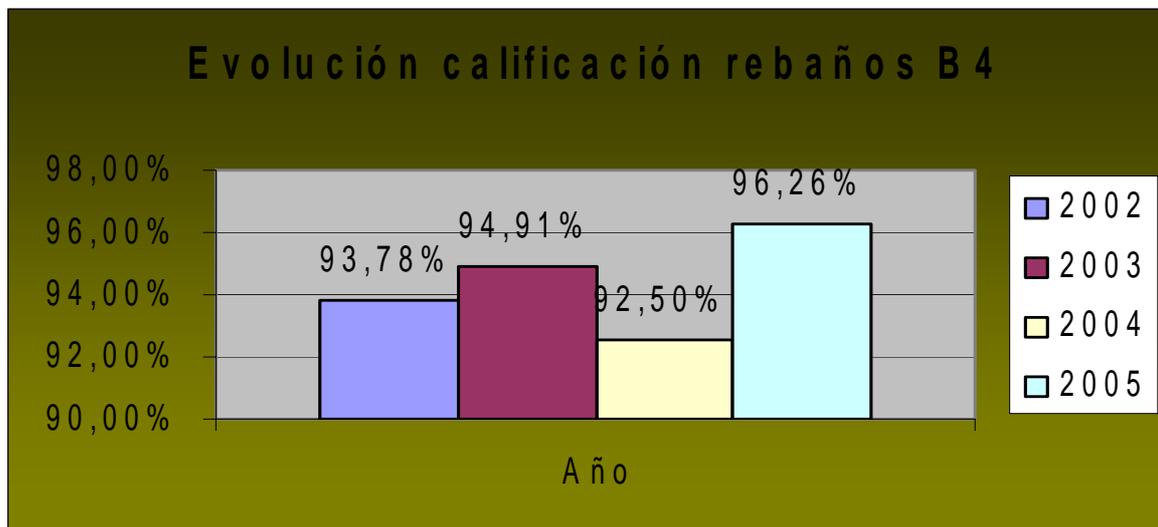


INCIDENCIA EN ANIMALES: manifiesta la misma tendencia:





CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS:



Actualmente el programa se desarrolla para todos los bovinos que define la Directiva 64/432/CEE, incorporada al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 1716/2000, por el que se establecen las normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina. La evolución de los censos de ganado bovino en los últimos quince años, muestra una reducción mantenida del número de rebaños y una duplicación del número de animales presentes en las explotaciones. En el año 2005, el número total de rebaños comunicado mediante el sistema Web RASVE por las Comunidades Autónomas ascendió a 166.306, de los cuales 146.403 estaban incluidos en el programa, y en torno a 6 millones de animales, de los cuales 4.026.406 animales estaban incluidos en Programa. De ellos, en torno a 124.000 rebaños son de aptitud cárnica y 42.000 de aptitud lechera.

Las características climáticas, razones históricas y de orden demográfico y económico, determinan una distribución del censo del ganado bovino muy variable, concentrándose el 82% de la cabaña bovina en seis de las 17 Comunidades Autónomas: Galicia (33,7%), Asturias (14,6%), Castilla León (14,6%), Extremadura (7,5%), Cantabria (6,02%) y Andalucía (5,8%). Los efectivos de bovino han sufrido una notable reestructuración interna, con disminución de la orientación láctea y una fuerte expansión de los censos de aptitud cárnica.



La distribución de la prevalencia e incidencia en rebaños a nivel nacional muestra dos áreas geográficas diferenciadas:

- Los territorios insulares (Canarias y Baleares), La Rioja, Murcia y Navarra con ausencia de enfermedad y las Comunidades Autónomas de la Cornisa Cantábrica (Galicia, Asturias y País Vasco) con prevalencias e incidencias entre el 0,1%- 0,3% y con un descenso continuado de estos índices epidemiológicos, excepto en el País Vasco. En estas regiones de “baja prevalencia” se han incluido así mismo en 2005 Aragón, Cataluña y Valencia, lo que supone que la zona noreste de España avanza de forma firme hacia la erradicación de la enfermedad.
- Las dos mesetas (Castilla La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Andalucía), junto con Madrid y Cantabria mantienen prevalencias de rebaño más elevadas, superiores al 1%. Excepto en las 3 primeras, donde la mejoría es muy leve, en las demás el progreso es aceptable, y principalmente en Cantabria, donde la difusión de la enfermedad se ha reducido de forma notable. En Extremadura y Castilla y León, la política de vacunación con RB51 implementada en 2005 tendrá su reflejo en cuanto a la progresión de la enfermedad en el año 2006. Todas estas Comunidades Autónomas comparten un conjunto de características que dificultan la implementación del Programa y favorecen la difusión de la enfermedad cuando aparece en su territorio. Los factores más destacables son el elevado censo bovino sometido a régimen de trashumancia, las características geográficas, climáticas y sociales que condiciona el sistema de aprovechamiento de pastos comunales y el predominio de sistemas de explotación en régimen extensivo de razas autóctonas con las dificultades de manejo inherentes a las mismas.

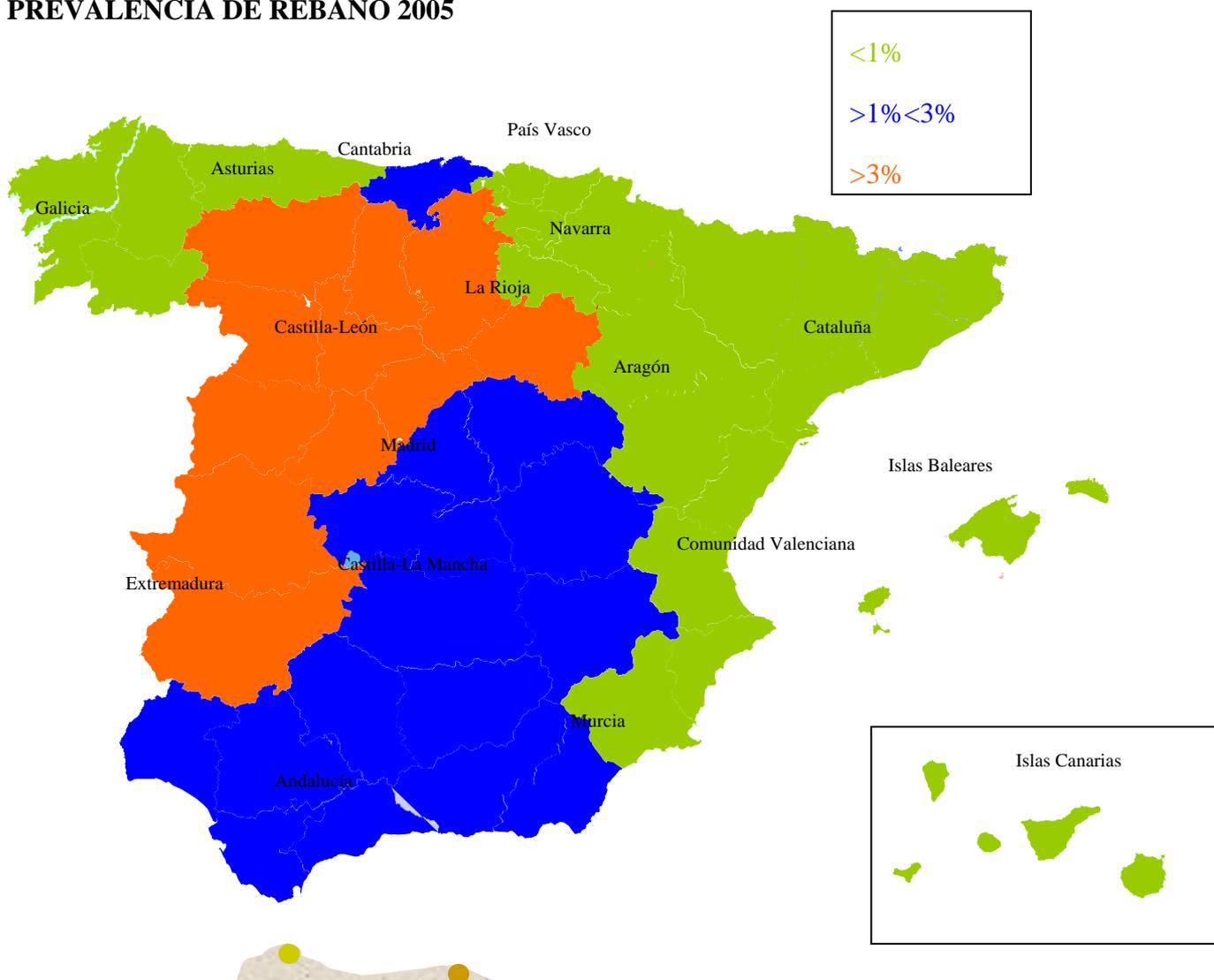
A todas estas peculiaridades que presentan los países de gran extensión, con factores geográficos diversos que hacen que existan regiones o áreas con características ecológicas y epidemiológicas similares y, por ello, con prevalencias de enfermedad homogéneas, debemos añadir que otros hechos que afectan a la lucha frente a la enfermedad es la elevada cantidad de movimientos de animales existentes entre



rebaños, lo que dificulta su control; la baja especificidad/sensibilidad que manifiestan algunas de las pruebas diagnósticas; la lentitud y dificultad de la toma de muestras en las pruebas laboratoriales de confirmación de la enfermedad; la dificultad de establecer el vínculo epidemiológico en los nuevos focos; la enorme problemática y oposición que genera la implantación de medidas de vacunación obligatoria una vez que se ha abandonado la política de vacunación..... A buena parte de estas dificultades se intentó dar respuesta mediante el programa 2006.

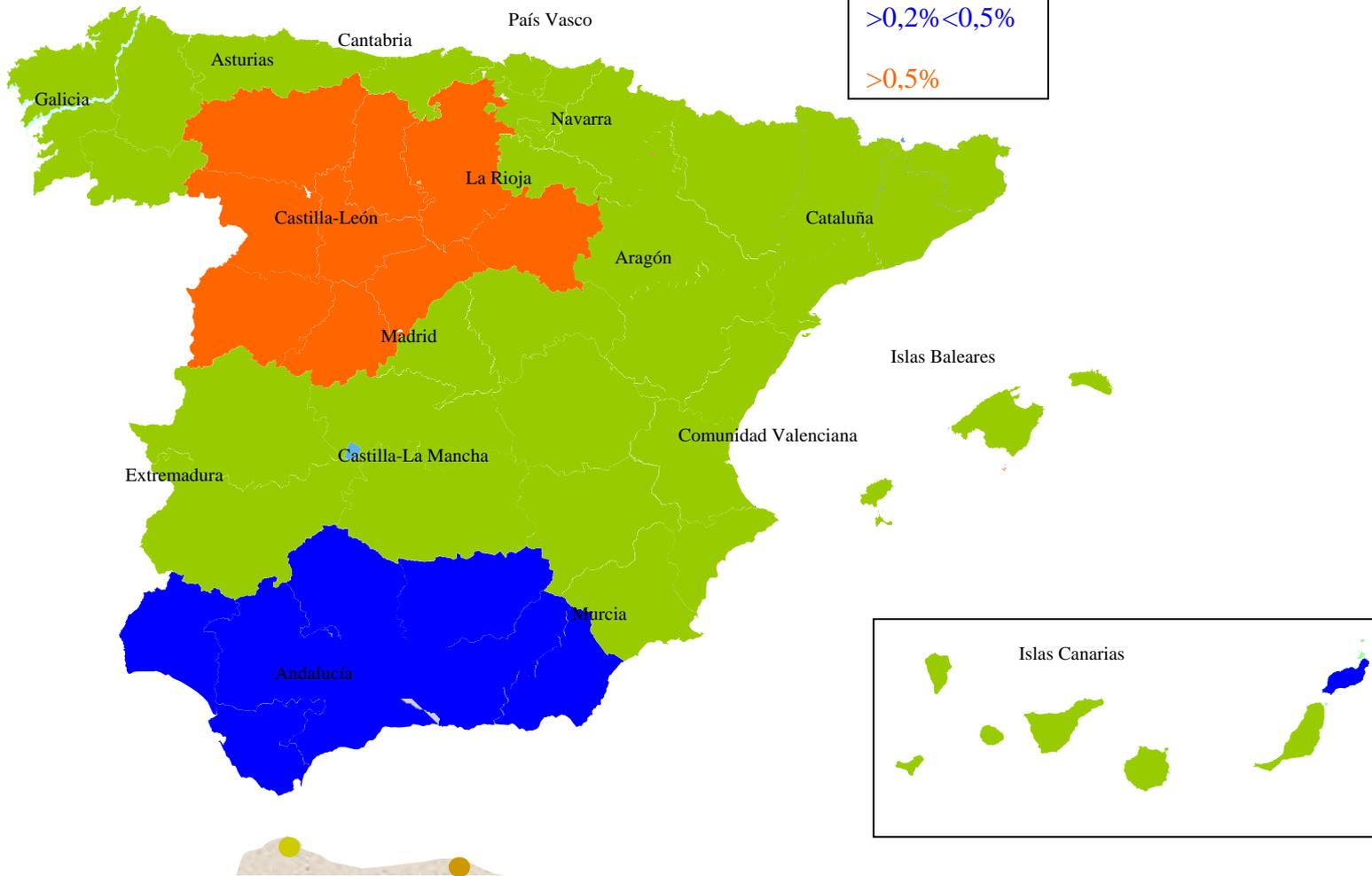
MAPAS EPIDEMIOLÓGICOS DE LA ENFERMEDAD

PREVALENCIA DE REBAÑO 2005





INCIDENCIA EN ANIMALES 2005



3. DESCRIPCION DEL PROGRAMA PRESENTADO:

3.1. OBJETIVO PRINCIPAL:

Los Estados Miembros son los primeros responsables de la erradicación de la brucelosis bovina. Por lo tanto, el objetivo final es la erradicación de la enfermedad, considerando como tal la consecución de mantener al menos un 99,8% de rebaños calificados como oficialmente de brucelosis durante 5 años consecutivos y que no existas aislamientos ni casos de abortos por *B. abortus* durante al menos 3 años.

3.2. AREA DE APLICACIÓN

Comprende todo el territorio nacional, aunque siguiendo criterios del Comité FAO/OMS, al ser España un estado de gran extensión y con elementos y factores geográficos diversos, se plantean estrategias diferentes referidas a regiones u otras áreas



que tienen características ecológicas y /o epidemiológicas similares y presentan una prevalencia de enfermedad homogénea.

3.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Se aplicará en todos los animales de la especie bovina destinados a reproducción, producción de carne, leche u otras producciones, o a trabajo, certámenes o exposiciones mayores de 12 meses, de acuerdo con la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, con excepción de los machos de engorde procedentes de rebaños oficialmente indemnes de brucelosis y que la autoridad competente garantice que no se utilizarán para reproducción y que se enviarán directamente a sacrificio.

3.4. DEFINICIÓN DE CASO POSITIVO

Se entiende por **animal positivo** todo bovino que reaccione positivamente a cualquiera de las pruebas diagnósticas oficiales o que presenta una reacción dudosa o positiva no concluyente.

3.5 PRINCIPALES MEDIDAS

El control diagnóstico de Brucelosis Bovina se realiza en animales a partir de los 12 meses de edad. Las principales medidas adoptadas se basan en pruebas de detección de animales positivos y sacrificio obligatorio de los mismos, estando prohibida la utilización de tratamientos y la profilaxis vacunal frente a la enfermedad salvo determinadas excepciones que se contemplan en este programa. Siempre que exista un grave riesgo para la salud o repercusiones para la salud pública u otra razón de índole sanitaria, a criterio de las autoridades competentes, se podrá ampliar el sacrificio, procediendo a realizar el vaciado sanitario de la explotación.

Otras medidas implementadas, han consistido en instaurar medidas profilácticas sobre las explotaciones donde se han detectado bovinos reaccionantes positivos, implicando tanto a las instalaciones como a los pastos y un control exhaustivo de los movimientos y reposición de estas explotaciones, así como la intensificación de las pruebas diagnósticas para elevar con la mayor brevedad posible su calificación sanitaria. En el año 2006 se intensificó la obligatoriedad de realizar chequeos previos a los movimientos de animales, con algunas excepciones, con el objetivo de proteger a los rebaños libres de enfermedad.



3.6. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA

El análisis de los datos obtenidos de la aplicación del Programa del año 2005 requiere una continuación de las estrategias plasmadas en el programa 2006, que fueron planteadas con la finalidad de abordar el retroceso experimentado en los años anteriores. Al ser dicho programa de carácter plurianual, los objetivos para el 2007 se marcan en consonancia con el mismo. No se incluyen medidas básicas distintas debido a que hasta que finalice la ejecución del primer año de este programa plurianual, no se dispondrá de datos objetivos sobre su funcionamiento. El mapa epidemiológico actual refleja dos situaciones sanitarias claramente diferenciadas, en las cuales deben adoptarse dos estrategias diferentes, en función de las prevalencias de las Comunidades Autónomas.

a) Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño de 0%: Las CCAA incluidas en este apartado son Baleares, Canarias, Navarra, La Rioja y Murcia.

a.1) Objetivo: Mantener la prevalencia de rebaño en 0 y la obtención del estatuto de oficialmente indemne de al menos el 99,8% de los rebaños.

a.2) Medidas:

- La frecuencia de pruebas diagnósticas se mantendrá en dos chequeos al año, como mínimo, con un intervalo de al menos tres meses y de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnica y en bovino de aptitud lechera, se realizará, según lo dispuesto en el R.D. 1716/2000, al menos dos pruebas de anillo (ring test) de la leche cada año o dos pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o una prueba serológica.

* Ante la aparición de reaccionantes positivos en un rebaño, se procederá a su sacrificio y suspensión de la calificación en espera de confirmación. Si se confirma, vaciado sanitario de la explotación.

b) Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño inferior a 1%:

En este rango se incluyen Asturias, Galicia, País Vasco, Aragón, Cataluña y Valencia.



b.1) Objetivo: Alcanzar niveles de erradicación de la enfermedad y la obtención del estatuto de oficialmente indemne de al menos el 99,8% de los rebaños en un periodo de dos años.

b .2) Medidas:

- La frecuencia de pruebas diagnósticas se mantendrá en dos chequeos al año, como mínimo, con un intervalo de al menos tres meses y de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnica y en bovino de aptitud lechera, no se aplicará la reducción de pruebas prevista en la Directiva 64/432/CEE cuando los rebaños infectados no superen el 1%, manteniendo tres pruebas de anillo (ring test) de la leche cada año o tres pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o dos pruebas ELISA en leche con un intervalo de al menos tres meses, seguidas de una prueba serológica al menos seis semanas después o dos pruebas serológicas.
- Se procederá siempre a la confirmación de positivos mediante la técnica de fijación de complemento además de aislamiento de *Brucella* en Laboratorio. Si se confirma la positividad, se procederá al sacrificio del animal o animales reaccionantes positivos para efectuar la toma de muestras y realizar el aislamiento de *Brucella* y se realizará una encuesta epidemiológica detallada (esta encuesta epidemiológica se realizará siguiendo el “Manual para la realización de encuestas epidemiológicas 2006” que se adjunta y deberá contener al menos los datos que figuran en el mismo. En todos los casos se manifestará en la encuesta la opinión del encuestador y de los servicios veterinarios oficiales encargados de realizar la evaluación epidemiológica final sobre la posible fuente de infección) con objeto de determinar el posible origen y los posibles destinos. Los criterios para la suspensión o retirada de la calificación se realizarán conforme a lo establecido en el Real Decreto 1716/2000. Si las pruebas diagnósticas o la toma de muestras en los reaccionantes positivos no se realizan o completan según el protocolo establecido, el estatuto B3 ó B4 será retirado. En los casos en que la enfermedad sea confirmada, se procederá a comprobar las salidas de animales con destino reproducción que se hayan producido desde la explotación durante los 6 meses



anteriores a la aparición de el/los animales positivos, con el fin de que puedan someterse a pruebas para comprobar si pueden haber actuado como fuentes de infección en las explotaciones de destino.

- Se aplicará el vacío sanitario en explotaciones calificadas cuando se confirme la enfermedad mediante aislamiento y tipificación, aunque se trate de un sólo animal positivo implicado y en las no calificadas, cuando se obtengan resultados diagnósticos positivos tras la realización de dos chequeos consecutivos.

c) Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño superior a 1%:

Esta situación sanitaria afecta a seis de las diecisiete Comunidades Autónomas que integran el territorio nacional. No obstante, existen diferencias sustanciales en las prevalencias de rebaño de las mismas que oscilan entre un 1,35% de Madrid al 5,76% de Extremadura. Teniendo en cuenta la vasta extensión geográfica y las divisiones administrativas de algunas de las Comunidades Autónomas incluidas en este grupo (Castilla y León, Castilla La Mancha, Andalucía, Extremadura), es necesario establecer áreas de implementación de las medidas a aplicar inferiores a la Comunidad Autónoma. Se entiende que la unidad epidemiológica mínima de actuación será la comarca veterinaria, aplicando en esta subdivisión un conjunto de medidas homogéneas y de carácter general en su territorio, en función de la prevalencia.

c.1) Objetivo: Reducir la prevalencia a niveles de erradicación en un periodo de 4 años.

c.2) Medidas:

- La frecuencia de pruebas diagnósticas se mantendrá en dos chequeos al año, como mínimo, con un intervalo de al menos tres meses y de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnica y tres pruebas de anillo (ring test) de la leche cada año o tres pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o dos pruebas ELISA en leche con un intervalo de al menos tres meses, seguidas de una prueba serológica al menos seis semanas después o dos pruebas serológicas en animales de aptitud lechera.



- Se incrementará la frecuencia de pruebas diagnósticas en los siguientes casos:
 - Explotaciones positivas: pruebas mensuales hasta obtener resultados diagnósticos negativos.
 - Explotaciones relacionadas epidemiológicamente con una explotación positiva: tres pruebas serológicas, como mínimo, con intervalo de menos de tres meses, para confirmar la ausencia de enfermedad.

- Todas las unidades veterinarias cuya prevalencia supere al menos, en el doble a la prevalencia media nacional del año 2005 (1,25%), es decir, sea superior a 2,50% y tengan más del 20% de los municipios que integran la comarca afectados por brucelosis, vacunarán todas las hembras de edad comprendida entre tres y seis meses, con vacuna B-19 ó vacuna RB51. La vacunación deberá mantenerse al menos durante 5 años, valorando la ampliación de este periodo en función de la tasa de reposición.

- Todas las unidades veterinarias cuya prevalencia supere en el doble a la prevalencia nacional del año 2005, pero tenga menos del 20% de los municipios que integran la comarca afectados por la enfermedad, aplicarán un programa de vacunación masiva con vacuna B19 ó vacuna RB51 en hembras de reposición y con vacuna RB51 en hembras adultas en todas las explotaciones de los municipios afectados. Aquellas unidades veterinarias en que se esté aplicando este programa de vacunación masiva y que en el transcurso del periodo de ejecución del programa superen el 20% de municipios afectados, pueden decidir ampliar la vacunación masiva en dichos municipios como estrategia de lucha, informando previamente al Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria para su posterior traslado a la Comisión Europea por parte del M.A.P.A..Esta misma excepción puede ser decidida en el caso de unidades veterinarias de 10 o menos municipios, donde puede optarse por aplicar un programa de vacunación masiva aunque se supere el límite del 20% de los municipios afectados.

- Como alternativa a los dos Programas Vacunales descritos, se intensificarán los vacíos sanitarios mediante la implementación de la siguiente pauta de actuación:
 1. Vacío sanitario de todas las explotaciones positivas de los municipios afectados y



2. En las explotaciones epidemiológicamente relacionadas con las anteriores, se aplicará el vacío sanitario en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando la prevalencia de animales positivos en una prueba diagnóstica sea superior al 5%,
- b) Cuando se obtengan resultados diagnósticos positivos en dos chequeos serológicos consecutivos realizados en un plazo no inferior a 30 días entre chequeos,
- c) Cuando suponga un riesgo de difusión de enfermedad,
- d) Cuando se aísle *Brucella* en algún animal seropositivo.

- Los Programas Vacunales aplicados en las Unidades Veterinarias con una prevalencia de rebaño superior al 2,50%, podrán combinarse con las actuaciones de vaciado sanitario de las explotaciones en una misma comarca y en las condiciones anteriormente señaladas, **si un estudio epidemiológico pormenorizado, llevado a cabo caso por caso, y debidamente justificado para cada explotación por la autoridad competente así lo recomienda.**

En el Anexo III se relacionan las Comarcas en las que se va llevar a cabo los Programas Vacunales ó de Vacíos Sanitarios o una combinación de ambos:

Anexo III: Relación de Comarcas

1. Comunidad Autónoma de Cantabria

Se realizarán vacíos sanitarios, en las condiciones anteriormente descritas, como alternativa a la vacunación en las siguientes Comarcas:

- San Vicente de la Barquera
- Potes
- Corrales de Buelna
- Reinosa



2. Comunidad Autónoma de Castilla y León

Se aplicará un programa vacunal en hembras de edad comprendida entre 3 y 6 meses con vacuna B19 y/o RB51 combinado con vacíos sanitarios en las siguientes Comarcas:

PROVINCIA DE SALAMANCA

- Ciudad Rodrigo
- Tamames
- Salamanca
- La Fuente de San Esteban
- Guijuelo
- Bejar
- Alba de Tormes
- Ledesma

PROVINCIA DE LEÓN

- Montaña Oriental de León

PROVINCIA DE PALENCIA

- Zona Norte de Palencia

PROVINCIA DE ÁVILA

- Navas del Marqués

3. Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha

θ Se tiene previsto realizar vacíos sanitarios en las Comarcas de la Comunidad Autónoma.

4. Comunidad Autónoma de Extremadura



θ El programa vacunal se va a desarrollar en terneras de 3 a 6 meses de edad, con B19, en las Comarcas de Coria y Plasencia y en animales adultos, con RB51, con actuaciones diferenciadas en tres áreas:

- a) Vacunación de adultos en el 100% de las explotaciones de los municipios con las prevalencias más altas declarados de especial incidencia:

Comarca de Plasencia:

- Carcaboso
- Galisteo
- Montehermoso
- Oliva de Plasencia
- Valdeobispo
- Villar de Plasencia

Comarca de Coria:

- Guijo de Coria
- Guijo de Galisteo
- Morcillo

- b) Vacunación de adultos con RB51 en explotaciones positivas y en aquellas, que por motivos epidemiológicos determine el Servicio de Sanidad Animal, situadas en municipios de baja prevalencia entre los declarados de especial incidencia:

Comarca de Plasencia

- Aceituna
- Ahigal
- Santibáñez el Bajo

Comarca de Coria

- Coria



- Pozuelo de Zarzón
 - Villa del Campo
- c) Vacunación de adultos con RB51 de explotaciones positivas que por motivos epidemiológicos determine el Servicio de Sanidad Animal, situadas en los municipios colindantes con los declarados de especial incidencia:

Comarca de Plasencia

- Aldehuela del Jerte
- Plasencia
- Cabezabellosa
- Jarilla
- Zarza de Granadilla
- Guijo de Granadilla
- Cerezo
- Santa Cruz de Paniagua

Comarca de Coria

- Villanueva de la Sierra
- Hernán-Pérez
- Santibáñez el Alto
- Calzadilla
- Casa de Don Gómez
- Casillas de Coria
- Portaje
- Torrejoncillo
- Riobos



θ De igual forma se aplicará el programa vacunal descrito en las Comarcas de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y Trujillo y Zorita (Cáceres) con 2 zonas de actuación:

Comarca de Jerez de los Caballeros:

- Villanueva del Fresno
- Frejenal de la Sierra

Comarcas de Trujillo y Zorita

- Cerca de los Caballos
- Abertura

Medidas generales aplicables en todas las Comunidades Autónomas

Con la finalidad de evitar el mantenimiento y la propagación de la enfermedad a través de los pastos comunales:

- Se realizará una calificación de pastos comunales y se establecerá un control riguroso del acceso a los mismos en todas las Comunidades Autónomas. Podrán acceder a pastos comunes calificados sanitariamente, únicamente los animales de explotaciones calificadas sanitariamente y que hayan superado de forma óptima los chequeos previos. Cada pasto comunal se considerará una única unidad epizootiológica y ostentará una única calificación sanitaria que afectará a todas las explotaciones con animales en dicho pasto. Si se introduce ganado nuevo, automáticamente el pasto adquiere la calificación más baja del ganado ubicado en el mismo. En las zonas desprovistas de barreras físicas o naturales, se reforzará la prevención procediendo a la división artificial de los pastos. Se controlará y asegurará la correcta aplicación de las medidas de calificación de pastos con el establecimiento por parte de las Comunidades Autónomas de un protocolo escrito de control riguroso del acceso a los mismos, de forma que se asegure que los pastos donde aparecen animales reaccionantes positivos no son reutilizados en un periodo mínimo de 60 días, salvo las excepciones previstas en la normativa. Dicho protocolo incluirá al menos 2 visitas de inspección, de las cuales se dejará constancia mediante acta normalizada.



- Las pruebas para la recuperación de la calificación del pasto comunal se realizarán de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.
- Con el fin de cumplir con lo dispuesto, los ayuntamientos con ordenanza de pastos, mantendrán actualizado el registro de los pastos comunes así como la ocupación de los mismos.

En el caso de la aparición de animales reaccionantes positivos a esta enfermedad, se identificarán mediante bolo ruminal o sistemas de marcaje genético. Este sistema de identificación no será necesario si los animales se marcan y se transportan al matadero o se sacrifican en la explotación el mismo día del marcado, y además, en el primer caso, se transportan en vehículos precintados por la autoridad competente. En el ganado de lidia se considerará como válido para esta identificación, el método tradicional descrito en el Capítulo II de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1990, por la que se aprueba el Reglamento Específico del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia. Se procederá al sacrificio de los mismos, bajo control oficial, lo más rápidamente posible y a más tardar, quince días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultados de las pruebas y se indemnizará al ganadero de acuerdo con los baremos oficialmente establecidos.

El sacrificio será realizado en un matadero autorizado de la Comunidad Autónoma donde radique la explotación de los animales positivos, preferentemente en un matadero autorizado de la provincia donde esté ubicada la explotación. Si no existiesen mataderos autorizados en la Comunidad Autónoma de origen, en el matadero más próximo. Esta medida facilitará tanto la toma de muestras para los posibles estudios anatomopatológicos como la intensificación del seguimiento de los animales hasta su sacrificio. Los Servicios Veterinarios Oficiales de los mataderos autorizados remitirán, junto con la documentación contemplada en el artículo 16 del Real Decreto 2611/1996, el bolo ruminal o el sistema de marcaje genético.

El sacrificio de bovinos reaccionantes positivos frente a esta enfermedad, se encuentra regulado en el Real Decreto 2611/96 de 20 de Diciembre. La última descendencia de las vacas positivas nacida en los 12 meses anteriores al diagnóstico, ubicados en explotaciones de reproducción, operadores



comerciales, ocio, enseñanza o cebaderos calificados serán así mismo objeto de sacrificio obligatorio.

Explotaciones sometidas a régimen de trashumancia o a aprovechamiento de pastos comunales deben realizar chequeos en todos los animales mayores de doce meses, durante los 30 días anteriores al movimiento de ida y durante los 30 días anteriores ó posteriores al movimiento de retorno, en este último caso, el animal o los animales deberán aislarse físicamente de los otros animales del rebaño, de tal modo que se evite el contacto directo o indirecto con los demás animales hasta que el resultado de las pruebas sea negativo. Según lo previsto en la Ley de Sanidad Animal, sólo podrán efectuar los movimientos a trashumancia aquellos rebaños que ostenten la calificación de B4 ó B3.

Se completará la implantación un sistema de recogida de muestras de animales salvajes, para evaluar su posible papel como reservorio de la enfermedad. Dicho sistema se ha iniciado en el año 2006 mediante la aplicación del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES (MMA), EL MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA) Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DE LAS POBLACIONES DE ANIMALES SILVESTRES EN LAS FINCAS Y CENTROS ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES”**. Para ello, en las Comunidades Autónomas donde el referido convenio no abarque una parte representativa de su territorio, complementarán dicho protocolo con un programa específico si a través de las encuestas epidemiológicas se identifican o sospechan reservorios silvestres.

Con carácter general, para todas las Comunidades Autónomas, independientemente de su situación epidemiológica, si no se cumple con los objetivos previstos en el Programa Nacional de Erradicación, deberá remitir un informe anual con la exposición de motivos que lo justifique.



4. MEDIDAS GENERALES DEL PROGRAMA

4.1 Resumen de medidas

Duración del programa: PLURIANUAL (5 AÑOS)

Primer año: 2006 Último año: 2010

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Control | <input checked="" type="checkbox"/> <u>Erradicación</u> |
| <input type="checkbox"/> Pruebas de detección | <input checked="" type="checkbox"/> Pruebas de detección |
| <input type="checkbox"/> Sacrificio para el consumo humano de animales positivos | <input checked="" type="checkbox"/> Sacrificio para el consumo humano de animales + |
| <input type="checkbox"/> Sacrificio para otros usos de animales + | <input checked="" type="checkbox"/> Sacrificio para otros usos de animales + |
| <input type="checkbox"/> Vacunación | <input checked="" type="checkbox"/> Ampliación del sacrificio |
| <input type="checkbox"/> Tratamiento | <input type="checkbox"/> Eliminación de los productos |
| <input type="checkbox"/> Eliminación de los productos | |
| <input type="checkbox"/> Seguimiento o vigilancia | |
| <input type="checkbox"/> Otras medidas (<i>especifíquense</i>) | |

4.2. Designación de la autoridad central responsable de la supervisión y coordinación de los departamentos encargados de ejecutar el programa:

La Subdirección General de Sanidad Animal es la encargada de la coordinación del Programa de erradicación, y quien informa a la Comisión de la evolución de esta enfermedad.

Los responsables de la ejecución de este Programa son los Servicios competentes de las Comunidades Autónomas. A través del Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria se creó el “**Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria**”, que asume competencias en materia de estudio y proposición de medidas para la erradicación de las enfermedades y seguimiento de la evolución de la situación epidemiológica para las enfermedades objeto de programas de erradicación, así como la aprobación de medidas excepcionales en el marco de dichos programas.

El citado Comité está adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en él están representadas todas las Comunidades Autónomas. Es la



Autoridad encargada de supervisar y coordinar en el marco de las funciones asignadas mediante el Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria.

4.3. Descripción y delimitación de las zonas geográficas y administrativas en la que vaya a aplicarse el programa:

El programa es de aplicación en todo el territorio nacional.



La organización del desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero en cada Comunidad Autónoma, incluye los siguientes niveles:

- 1.- Nivel Regional, el Director Regional de Campañas que armoniza y controla las Campañas en todas las provincias de la región.



2.- Nivel Provincial, a través coordinador provincial que armoniza y controla las actuaciones de las distintas comarcas de la provincia.

3.- Nivel Comarcal, a través de los coordinadores especialistas en Campañas de Saneamiento y responsables de:

- a) Supervisión de equipos, veterinarios colaboradores,...
- b) Reuniones con ganaderos para preparar las campañas.
- c) Coordinación con oficinas de las Consejerías a nivel comarcal.
- d) Repetición de pruebas y actuación en casos dudosos, si es necesario.

4.- Nivel de campo: existen equipos encargados de efectuar las pruebas diagnósticas, bajo la dependencia directa de los coordinadores.

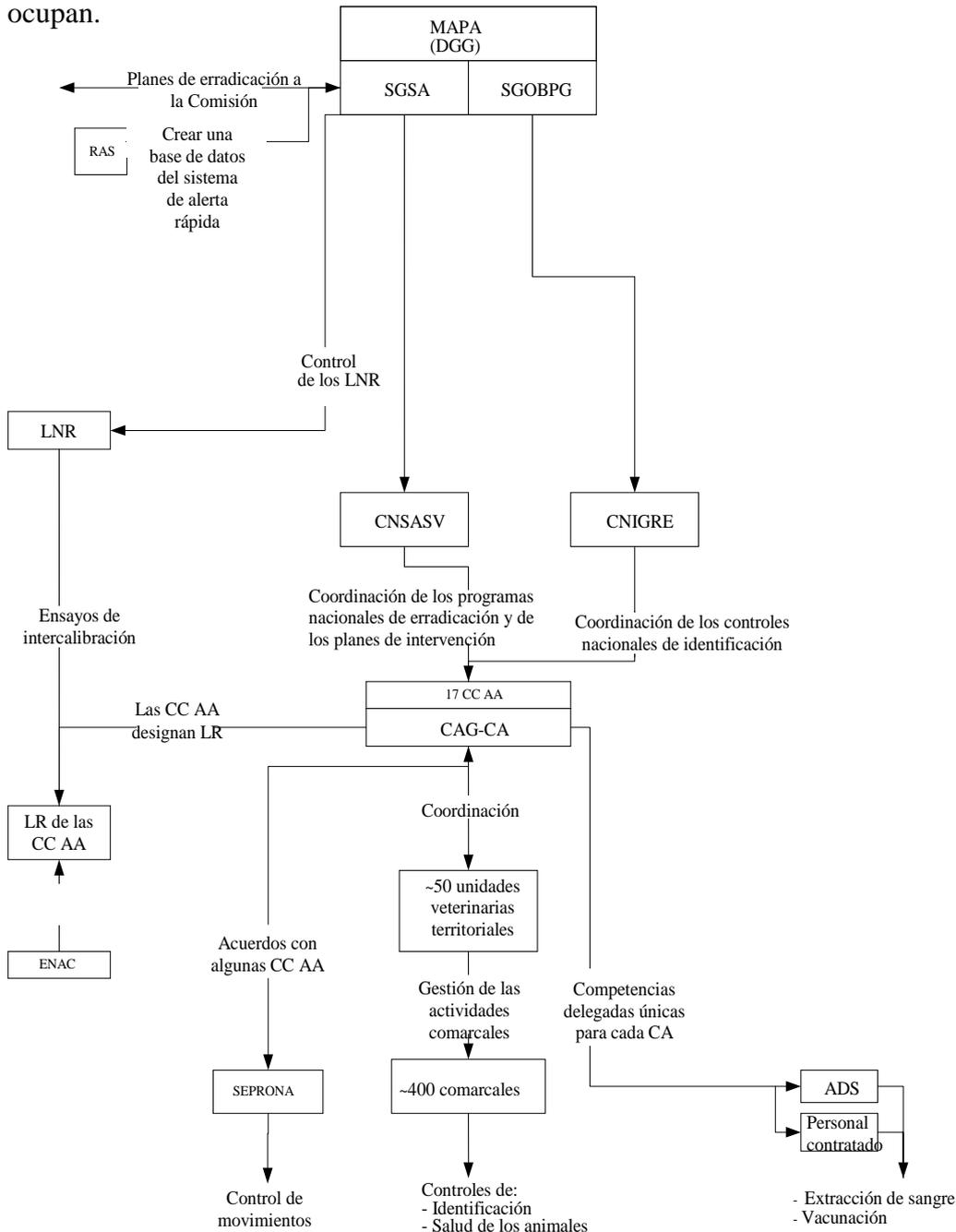
Este personal, dependiente de las Comunidades Autónomas, es el encargado del control, ejecución y desarrollo del programa.

En los casos en que los equipos que ejecutan el programa a nivel de campo sean entidades privadas (empresas, cooperativas, A.D.S...), la Comunidad Autónoma elaborará un protocolo escrito de inspecciones in situ sobre el trabajo realizado por dichos equipos de campo por parte de los servicios veterinarios oficiales. Dicho protocolo incluirá al menos 2 inspecciones anuales sin previo aviso sobre cada equipo de campo, en que se comprobarán obligatoriamente la correcta realización de la técnica de extracción y conservación de las muestras, la conservación de las vacunas y el buen estado del material empleado. De cada una de estas inspecciones se realizará el correspondiente informe. En el protocolo se recogerán, además, las implicaciones en el caso de detectarse irregularidades.



Esta organización podrá sufrir modificaciones sobre la base de las adaptaciones que cada Comunidad Autónoma efectúe teniendo en cuenta su propia estructura administrativa.

En el Anexo siguiente, se relaciona el personal encargado del control y la ejecución del programa en cada Comunidad Autónoma, especificando los efectivos y el cargo que ocupan.





	AUTORIDADES COMPETENTES ADMINISTRACIÓN		COMPEIENCIAS DELEGADAS	
	Nivel Central	Nivel Periférico CCAA		
MAPA	49			4
ANDALUCIA	3 vet	64 vet	250 ADS	
ARAGÓN	2 vet			91 vet contr.
ASTURIAS	7 vet, 2 auxiliares, 1 informático 1 administrativo Laboratorio: 2 vet, 7 aux lab, 2 admin			52 vet campo contratados
ISLAS BALEARES	3 vet, 1 auxiliar		18 ADS	7 vet contrat
ISLAS CANARIAS	4 vet			23 vet, 3 capataces
CANTABRIA	4 vet, 4 admin. Laboratorio: 2 vet, 3 técnico analist, 1 informáti	12 vet		42 vet campo
CASILLA LA MANCHA	8 vet		300 ADS	
CASILLA Y LEÓN	4 vet			200 contrat , 55 personal de laboratorio
CATALUÑA	10 vet Laboratorio. 7 técnicos superiores, 18 aux lab	40 veter	74 ADS bovino	41 vet contrit o-c
EXTREMADURA	13 vet , 5 aux		85 ADS	109 vet contrat, 39 personal de laboratorio
GAUCIA	15 veteri	80 vet		188 vet contratdos
MADRID	6 veter			
MURCIA	3 vet, 2 admin	8 vet	23 ADS	8 vet contr
NAVARRA	6 vet , 4 adm			
PAIS VASCO	1 vet	3 vet		30 vet clínicos de campo
LARIOIA	2 vet, 3 aux, 1 ayd pecuario		19 ADS	10 contrat
VALENCIA	2 vet	8 vet	24 ADS	



4.4. Medidas aplicadas en el programa

4.4.1. Medidas y disposiciones legislativas con relación al registro de explotaciones pecuarias:

Todas las explotaciones de ganado bovino deberán estar registradas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, modificado por el Real Decreto 1980/1998 que recoge lo establecido en el Reglamento 820/97 del Consejo.

La última modificación al respecto en la legislación nacional, lo constituye el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, que establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

4.4.2. Medidas y disposiciones legislativas respecto a la identificación de los animales:

Las disposiciones legislativas en materia de identificación de los animales de la especie bovina están recogidas en el Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, modificado por el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.

4.4.3. Medidas y disposiciones legislativas en lo relativo a la notificación de la enfermedad:

La declaración oficial de la enfermedad se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su comunicación.

4.4.4. Medidas y disposiciones legislativas referentes a los casos positivos:

Los casos positivos se tratarán según las disposiciones establecidas en la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, la Directiva 97/12/CE y la Directiva 98/46/CE. A nivel nacional, las medidas adoptadas frente a casos positivos están descritas en el Capítulo II del Real Decreto 2611/1996.

Según la normativa nacional vigente, los bovinos en los que se haya comprobado oficialmente la existencia de brucelosis, así como los animales considerados infectados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, serán sacrificados bajo control oficial, lo más rápidamente posible, y, a más tardar, treinta días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de las pruebas. No obstante, con la finalidad de intensificar el control del movimiento de los animales positivos al matadero, se han introducido en el presente Programa una reducción este periodo temporal, acortándolo a 15 días como máximo... El sacrificio de los reaccionantes



positivos podrá realizarse en mataderos autorizados para tal fin, en la propia explotación o en lugares expresamente autorizados para ello.

Si el sacrificio se realiza en matadero, se podrá proceder a la utilización de las carnes para el consumo humano, siempre de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos 853/2004 y 854/2004.

Si el sacrificio se realiza en cualquiera de los otros dos lugares autorizados para ello, después del sacrificio, se deberá proceder al traslado a centros de eliminación y transformación de animales muertos y subproductos de origen animal, regulados por el Reglamento 1774/2002, incorporado al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1429/2003.

Finalizado el sacrificio de los animales positivos, se procederá a la limpieza y desinfección de las explotaciones y utensilios, bajo la supervisión de un Veterinario Oficial. De forma concreta, los Servicios Veterinarios oficiales certificarán que se han efectuado correctamente las medidas de limpieza y desinfección y la correcta gestión del estiércol. Estos certificados podrán expedirse en base a otros que hayan sido cumplimentados por empresas acreditadas y debidamente homologadas, principalmente en lo referente a la gestión del estiércol y a la desinfección de las instalaciones. Así mismo, serán sometidos a desinfección y control, los mataderos y medios de transporte.

La reposición de animales en aquellas explotaciones que hayan sido objeto de sacrificio obligatorio en aplicación de este Programa de Erradicación, sólo podrá realizarse después de que los bovinos de más de doce meses que queden en la explotación hayan presentado un resultado favorable en, al menos un examen de investigación de brucelosis.

4.4.5. Medidas y disposiciones legislativas respecto a las diversas calificaciones de los animales y los rebaños:

Las calificaciones de los animales y rebaños están recogidas en el Real Decreto 2611/1996 y sus modificaciones posteriores, el Real Decreto 1047/2003 y Real Decreto 51/2004.

La titulación sanitaria de las explotaciones, provincias o regiones como oficialmente indemnes a esta enfermedad, se irá otorgando conforme a los requisitos exigidos por la normativa comunitaria, Directivas 97/12/CE y 98/46/CE.

4.4.6. Procedimientos de control del programa y, en particular, las normas relativas a los desplazamientos de los animales susceptibles de estar afectados o contaminados por una enfermedad dada y a la inspección regular de las explotaciones o zonas afectadas:



Los movimientos de animales se realizan bajo control veterinario, tal como se establece en el Real Decreto 2611/96 y sus posteriores modificaciones.

Para el movimiento de bovinos en España, es necesaria la expedición por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales del "Certificado Sanitario de Origen", documento que ampara este traslado.

Asimismo a través del registro oficial de las explotaciones, establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, modificado por el Real Decreto 1980/98 por el que se establece un sistema de registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, se controla la entrada y salida de los animales de las explotaciones.

En relación a los animales susceptibles de estar afectados o contaminados por brucelosis, se aislarán dentro de la explotación y se prohibirán los movimientos de los mismos, salvo con destino a matadero para ser sacrificados sin demora. En cada Comunidad Autónoma se redactará un protocolo escrito de inspecciones in situ a las explotaciones sometidas a restricciones de los desplazamientos para supervisar su aplicación. Dicho protocolo incluirá al menos todas aquellas explotaciones en que hayan pasado más de 5 días desde el marcado de los animales sin que se haya producido el traslado para su sacrificio de los mismos, y siempre en el caso de explotaciones donde se hayan detectado irregularidades con anterioridad en el cumplimiento de las medidas. De todas estas inspecciones se levantará acta normalizada y se anotarán en un registro de inspecciones.

En el **ámbito de la ejecución**, la Campaña de Saneamiento Ganadero en una explotación, se inicia con la llegada a la misma del equipo de campo (técnicos veterinarios) que realizan las siguientes actuaciones.

Primero.- Identificación de la explotación y de los animales (libro de registro).

Segundo.- Extracción de las muestras de sangre, y/o toma de muestras de leche, e identificación de las mismas. Remisión al laboratorio de las muestras tomadas para su análisis.

Tercero.- Si el resultado de estas pruebas es positivo, se procede a la comunicación al ganadero de la positividad, pero no de los animales que han resultado positivos, hecho que se producirá el día y en la visita de marcado.

Cuarto.- Se realiza una nueva visita para el marcado de los animales seropositivos, identificación con bolo ruminal o sistemas de marcaje genético, o en el caso de los animales de lidia, cuando proceda, con



dispositivos electrónicos inyectables, e inmovilización del ganado, que sólo podrá abandonar la explotación con destino a matadero.

El ganadero será informado por escrito de que la leche procedente de su rebaño no puede ser destinada al consumo humano en ningún caso si procede de animales positivos y sin haber sido sometida a un tratamiento térmico autorizado en el caso de los demás animales del rebaño, de acuerdo con el Reglamento 853/2004. Así mismo será informado por escrito de que su explotación queda sujeta a restricciones en los desplazamientos, especificando la base legal y las repercusiones sancionadoras que el incumplimiento de dichas restricciones supone.

.Quinto.- Los animales positivos, son sacrificados de forma obligatoria. Para ello, se da al ganadero la documentación necesaria (conduce ó Certificado Sanitario de Origen y conduce) para que puedan realizar su traslado al matadero. El sacrificio de los animales no puede ser prorrogado en un plazo superior a 15 días, a contar desde la fecha indicada por la documentación sanitaria, salvo casos excepcionales y siempre por causa de fuerza mayor. En el documento de traslado (conduce, acta de traslado...) se incluirá de forma obligatoria, al menos, los siguientes epígrafes:

- indicación para los transportistas de ganado de que los animales positivos no pueden ser transportados junto con otros animales que no procedan de explotaciones positivas, con un espacio para que el transportista en cuestión firme que ha leído dicha indicación
- espacio para indicar la fecha de entrada de los animales en el matadero por el responsable del mismo
- espacio para reseñar y reflejar la existencia o no existencia de lesiones post-mortem
- fecha de expiración del documento y destino de las copias del mismo



Sexto.- Se procederá a la toma de muestras oficiales en matadero de aquellos animales con signos clínicos o antecedentes epidemiológicos o laboratoriales.

Existe en los Servicios Veterinarios Oficiales de la Administración General del Estado, una relación de todos los mataderos autorizados en España para realizar el sacrificio de animales positivos en Campañas de Saneamiento Ganadero.

Las autoridades competentes en Sanidad Animal comunicarán, con una periodicidad mensual, a la autoridad competente responsable del control sanitario de los establecimientos de transformación de la leche, la relación de explotaciones ganaderas de aptitud láctea no calificadas sanitariamente dentro de su ámbito territorial, para que se proceda a la comunicación de las mismas, en caso necesario, a los propietarios de los establecimientos lácteos.

4.4.7. Medidas y disposiciones legislativas en relación con el control (pruebas de detección, vacunación, etc.) de la enfermedad:

Están recogidas en el Anexo I del Real Decreto 1047/2003, de 1 de agosto.

Las pruebas diagnósticas utilizadas son las establecidas en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre y su modificación posterior, el Real Decreto 1047/2003, de 1 de agosto. Serán realizadas por los Laboratorios autorizados de acuerdo con el Real Decreto 2611/1996, que participarán todos los años en al menos un ensayo de aptitud interlaboratorial realizado por el LNR.

Se consideran como pruebas de diagnóstico oficial:

- a) Prueba de Rosa Bengala.
- b) Prueba de inmunoabsorción enzimática en suero y en leche o lactosuero (ELISAI).
- c) Prueba del anillo en leche.
- d) Confirmación de positivos con Fijación de complemento.
- e) Prueba de inmunoabsorción enzimática de competición como prueba complementaria(ELISA c).



Estas pruebas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Directiva 64/432/CE modificada por la Directiva 97/12/CE.

Adicionalmente, con el fin de mejorar el diagnóstico, se realizarán estudios epidemiológicos, clínicos, inmunológicos y/o microbiológicos para detectar falsos positivos a la reacción positiva aislada en explotaciones con amplio historial de indemnes y sin que exista justificación epidemiológica para esta positividad. También análisis complementarios a las pruebas estándar para detectar posibles reaccionantes falsos positivos aislados, así como investigación epidemiológica en los rebaños y evaluación de la infección en el área afectada. En caso de cultivos positivos, los Laboratorios Regionales de Sanidad Animal (LRSA) remitirán las cepas para su tipificación al LNR de Santa Fe y para la elaboración y el mantenimiento de ceparios. Así mismo, los LRSA mantendrán y/o enviarán al LNR para su liofilización y, si es el caso, reenvío de vuelta al Laboratorio remitente, bancos de sueros propios con una periodicidad mínima de 10 años.

Entre las pruebas complementarias, deberá practicarse rutinariamente el aislamiento microbiológico y tipificación de *Brucella* en los rebaños con animales reaccionantes positivos. Una vez confirmada la infección, en las pruebas siguientes que se realicen en el rebaño, el resultado positivo a cualquiera de las técnicas de diagnóstico oficial debe ser considerado como tal, sin necesidad de confirmación por otra técnica diferente.

Se pondrá especial interés en las explotaciones en las que haya aparecido algún animal positivo en el correcto cumplimiento de las medidas profilácticas establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 2611/1996. De forma concreta, los Servicios Veterinarios oficiales certificarán que se han efectuado correctamente las medidas de limpieza y desinfección, que se ha respetado, en su caso, un periodo mínimo de 60 días de vacío sanitario para la reutilización de los pastos, y la correcta gestión del estiércol. Estos certificados podrán expedirse en base a otros que hayan sido cumplimentados por empresas acreditadas y debidamente homologadas, principalmente en lo referente a la gestión del estiércol y a la desinfección de las instalaciones.



4.4.8. Medidas y disposiciones legislativas en lo que respecta a la indemnización de los propietarios de animales sacrificados:

El Real Decreto 1328/2000, de 7 de julio, establece los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de los animales objeto de los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades.

5. Descripción general de costes y beneficios:

En el inicio del programa los costes de indemnización por sacrificio de los animales fue muy elevado debido a la alta incidencia, estos valores disminuyeron progresivamente debido a la favorable evolución del programa, por el contrario los gastos de ejecución se han incrementado, siendo necesario mantener el grado de financiación para alcanzar el objetivo final.

La inversión ha sido rentable, ya que se han reducido los establos infectados y el número de casos de brucelosis humana debidos a *B. abortus* es muy bajo, como lo demuestra el descenso del número de enfermos por causa de este agente.

Los principales beneficios para los ganaderos, se derivan del incremento de renta al liberarse de las limitaciones del movimiento de animales impuestas en función calificación sanitaria. Este hecho le permite ampliar el número de operadores comerciales con los que poder realizar transacciones comerciales y reforzar su postura negociadora, así como la valorización de sus productos.

Los principales beneficios para la sociedad general se derivan, desde el punto de vista sanitario, de la eliminación de una importante zoonosis, así como la atención de las nuevas demandas sociales de incrementar la calidad y seguridad alimentaria mediante la obtención de productos sanos e inocuos procedentes de animales con un adecuado estatus sanitario.



Datos sobre la evolución epidemiológica en los últimos cinco años

6.1. Evolución de la enfermedad

6.1.1. Datos sobre la evolución de la enfermedad:

Se adjuntan los datos anteriores al año 2003 siguiendo el sistema de notificación que se realizaba mediante la Decisión 2000/322/CE, y los datos de 2003, 2004 y 2005 según la Decisión 2002/677/CE

6.1.1.1. Datos sobre rebaños 2001 a 2005: Anexo II

6.1.1.2. Datos sobre los animales 2001 a 2005: Anexo III



6.1. Evolución de la enfermedad

6.1.1.1. Datos sobre rebaños

Año: 2001 **Situación a fecha de:** 31/12/2001

Enfermedad: BRUCELOSIS **Especie animal:** BOVINA

Región ^(c)	Número total de rebaños ^(d)	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados ^(e)	Número de rebaños positivos ^(f)	Número de nuevos rebaños positivos ^(g)	Número de rebaños con vació sanitario	Porcentaje de rebaños positivos con vació sanitario	INDICADORES		
								Porcentaje de cobertura de los rebaños	Porcentaje de rebaños positivos Prevalencia en rebaños en el periodo	Porcentaje de nuevos rebaños positivos Incidencia en rebaños
1	2	3	4	5	6	7	8 = (7/5)x100	9 = (4/3)x100	10 = (5/4)x100	11 = (6/4)x100
ANDALUCÍA	11.406	8.987	6.922	212				77,02	3,06	
ARAGÓN	1.177	1.177	1.177	17				100,00	1,44	
ASTURIAS	28.702	28.702	28.702	89				100,00	0,31	
BALEARES	793	793	633	0				79,82	0,00	
CANARIAS	2.842	2.842	1.618	0				56,93	0,00	
CANTABRIA	12.626	12.626	11.876	571				94,06	4,81	
CASTILLA MANCHA	2.634	2.634	2.518	62				95,60	2,46	
CASTILLA Y LEÓN	24.325	24.325	24.325	924				100,00	3,80	
CATALUÑA	4.072	4.072	3.835	139				94,18	3,62	
EXTREMADURA	12.496	11.590	11.173	339				96,40	3,03	
GALICIA	72.801	72.464	40.423	152				55,78	0,38	
LA RIOJA	370	370	370	3				100,00	0,81	
MADRID	1.729	1.729	1.542	14				89,18	0,91	
MURCIA	122	122	122	4				100,00	3,28	
NAVARRA	2.836	2.662	2.662	9				100,00	0,34	
PAÍS VASCO	6.396	6.396	6.364	13				99,50	0,20	
VALENCIA	559	559	559	13				100,00	2,33	
Total	185.886	182.050	144.821	2.561				79,55	1,77	



6.1.1.1. Datos sobre rebaños

Año: 2002 **Situación a fecha de:** 31/12/2002

Enfermedad: BRUCELOSIS **Especie animal:** BOVINA

Región ^(c)	Número total de rebaños ^(d)	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados ^(e)	Número de rebaños positivos ^(f)	Número de nuevos rebaños positivos ^(g)	Número de rebaños con vació sanitario	Porcentaje de rebaños positivos con vació sanitario	INDICADORES		
								Porcentaje de cobertura de los rebaños	Porcentaje de rebaños positivos Prevalencia en rebaños en el periodo	Porcentaje de nuevos rebaños positivos Incidencia en rebaños
1	2	3	4	5	6	7	8 = (7/5)x100	9 = (4/3)x100	10 = (5/4)x100	11 = (6/4)x100
ANDALUCÍA	13.504	8.835	7.903	213				89,45	2,70	
ARAGÓN	1.177	1.177	1.177	17				100,00	1,44	
ASTURIAS	30.019	26.955	26.955	91				100,00	0,34	
BALEARES	633	548	541	0				98,72	0,00	
CANARIAS	2.390	2.250	1.807	0				80,31	0,00	
CANTABRIA	11.161	11.161	11.161	365				100,00	3,27	
CASTILLA MANCHA	2.706	2.462	2.462	62				100,00	2,52	
CASTILLA Y LEÓN	22.505	22.505	22.505	808				100,00	3,59	
CATALUÑA	3.912	3.912	2.969	16				75,89	0,54	
EXTREMADURA	12.220	11.205	11.179	415				99,77	3,71	
GALICIA	65.521	65.521	62.295	188				95,08	0,30	
LA RIOJA	341	341	341	0				100,00	0,00	
MADRID	1.807	1.807	1.410	6				78,03	0,43	
MURCIA	125	125	79	0				63,20	0,00	
NAVARRA	2.836	2.662	2.402	6				90,23	0,25	
PAÍS VASCO	9.887	9.887	6.790	39				68,68	0,57	
VALENCIA	450	450	441	3				98,00	0,68	
Total	181.194	171.803	162.417	2.229				94,54	1,37	



DATOS DE LOS REBAÑOS

Estado miembro: España

Fecha: 30/03/2004

Año: 2003

Periodo de información: Informe Final

Enfermedad: Brucelosis bovina

Especie animal: Bovinos

CCAA	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de nuevos rebaños positivos	Número de rebaños diezmados	Rebaños positivos diezmados (%)	Indicadores		
								Cobertura de rebaños (%)	Rebaños positivos (%) Prevalencia del periodo en rebaños	Nuevos rebaños positivos (%) Incidencia en rebaños
ANDALUCÍA	9857	8255	7963	215	165	6	2,79	96,46	2,7	2,07
ARAGÓN	1165	1165	1165	31	24	0	0	100	2,66	2,06
ASTURIAS	26641	25856	25856	57	49	18	31,58	100	0,22	0,19
BALEARES	860	545	492	0	0	0	0	90,28	0	0
CANARIAS	1800	1800	1562	0	0	0	0	86,78	0	0
CANTABRIA	10776	10776	10776	592	398	47	7,94	100	5,49	3,69
CASTILLA LA MANCHA	2390	2390	2377	82	22	12	14,63	99,46	3,45	0,92
CASTILLA Y LEÓN	21060	21060	21060	741	363	65	8,77	100	3,52	1,72
CATALUÑA	3776	3776	3661	49	39	2	4,08	96,95	1,34	1,07
EXTREMADURA	12404	11130	11080	326	104	40	12,27	99,55	2,94	0,94
GALICIA	61514	61514	61514	163	87	34	20,86	100	0,26	0,14
LA RIOJA	333	333	333	0	0	0	0	100	0	0
MADRID	1755	1755	1609	27	6	0	0	91,68	1,68	0,37
MURCIA	713	203	203	0	0	0	0	100	0	0
NAVARRA	2494	2309	2309	1	0	1	100	100	0,04	0
PAÍS VASCO	9276	5997	5997	8	7	0	0	100	0,13	0,12
VALENCIA	450	450	450	3	3	0	0	100	0,67	0,67
TOTAL 2003	167264	159314	158407	2295	1267	225	9,8	99,43	1,45	0,79
TOTAL2002	181194	171803		2229					2,3	



ANEXO II

DATOS DE LOS REBAÑOS

Estado miembro: España

Fecha: 31/05/2005

Año: 2004

Periodo de información: Informe Final

Enfermedad: Brucelosis bovina

Especie animal: Bovinos

CCAA	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de nuevos rebaños positivos	Número de rebaños diezmados	Rebaños positivos diezmados (%)	Indicadores		
								Cobertura de rebaños (%)	Rebaños positivos (%) Prevalencia del periodo en rebaños	Nuevos rebaños positivos (%) Incidencia en rebaños
ANDALUCÍA	9.981	8.670	7.546	201	157	3	1,49	87,04	2,66	2,08
ARAGÓN	3.729	1.132	1.132	19	12	0	0,00	100,00	1,68	1,06
ASTURIAS	25.053	24.212	24.212	45	40	18	40,00	100,00	0,19	0,17
BALEARES	593	463	463	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CANARIAS	1.795	1.633	1.633	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CANTABRIA	10.318	10.297	10.297	395	242	100	25,32	100,00	3,84	2,35
CASTILLA LA MANCHA	2.239	2.239	2.239	117	35	34	29,06	100,00	5,23	1,56
CASTILLA Y LEÓN	25.042	20.296	20.296	689	412	89	12,92	100,00	3,40	2,03
CATALUÑA	6.586	3.560	3.560	42	37	1	2,38	100,00	1,18	1,04
EXTREMADURA	12.885	10.879	10.879	669	414	57	6,38	100,00	6,15	3,81
GALICIA	57.690	57.371	57.371	98	60	29	29,59	100,00	0,17	0,11
LA RIOJA	451	326	326	4	4	0	0,00	100,00	1,23	1,23
MADRID	1.681	1.681	1.612	36	24	0	0,00	95,90	2,23	1,49
MURCIA	464	224	224	2	2	0	0,00	100,00	0,89	0,89
NAVARRA	2.066	1.976	1.939	0	0	0	0,00	98,13	0,00	0,00
PAÍS VASCO	9.797	8.824	7.249	8	8	0	0,00	82,15	0,11	0,11
VALENCIA	830	465	431	5	2	1	20,00	92,69	1,16	0,46
TOTAL 2004	171.230	154.248	151.409	2.330	1.449	332	13,00	98,16	1,54	0,96
TOTAL 2003	167.264	159.314	158.407	2.295	1.245	225	9,8	99,43	1,45	0,79



Fecha:	05/03/2006
Plantilla:	ANEXO II
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2005 - Informe Final

DATOS DE LOS REBAÑOS(a)
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Nº total de rebaños(a)	Nº total de rebaños incluidos en el programa	Nº rebaños controlados	Nº rebaños positivos	Nº de nuevos rebaños positivos	Nº de rebaños diezmados	Rebaños positivos diezmados(%)	indicadores		
								Cobertura de los rebaños(%)	Rebaños positivos(%) Período de prevalencia en rebaños	Nuevos rebaños positivos(%) Incidencia en rebaños
ANDALUCÍA	9.295	8.015	7.482	143	91	4	2,8	93,35	1,91	1,22
ARAGÓN	3.682	1.092	1.092	7	5	0	0	100	0,64	0,46
ASTURIAS	23.183	22.823	22.823	43	36	18	41,86	100	0,19	0,16
BALEARES	723	536	464	0	0	0	0	86,57	0	0
CANARIAS	1.502	1.333	1.333	0	0	0	0	100	0	0
CANTABRIA	9.762	9.744	9.744	150	105	129	86	100	1,54	1,08
CASTILLA LA MANCHA	3.881	2.179	2.179	59	27	13	22,03	100	2,71	1,24
CASTILLA Y LEÓN	22.003	18.980	18.980	636	257	114	17,92	100	3,35	1,35
CATALUÑA	6.137	4.780	3.746	34	26	5	14,71	78,37	0,91	0,69
EXTREMADURA	12.738	10.686	10.686	616	250	16	2,6	100	5,76	2,34
GALICIA	54.957	52.842	52.842	46	33	15	32,61	100	0,09	0,06
LA RIOJA	421	306	306	0	0	0	0	100	0	0
MADRID	1.655	1.553	1.553	21	14	3	14,29	100	1,35	0,9
MURCIA	408	224	224	0	0	0	0	100	0	0
NAVARRA	1.886	1.886	1.843	0	0	0	0	97,72	0	0
PAÍS VASCO	13.358	8.916	5.661	14	2	1	7,14	63,49	0,25	0,04
VALENCIA	715	508	505	5	5	1	20	99,41	0,99	0,99
TOTAL 2005	166.306	146.403	141.463	1.774	851	319	17,98	96,63	1,25	0,6
TOTAL 2004	171.230	154.248	151.409	2.330	1.449	332	13,00	98,16	1,54	0,96



6.1. Evolución de la enfermedad

6.1.1.2. Datos sobre animales

Año: 2001

Situación a fecha de: 31/12/2001

Enfermedad: BRUCELOSIS

Especie animal: BOVINA

Región ^(b)	Número total de animales ^(c)	Número de animales ^(d) que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales ^(d) sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individual-mente ^(e)	Número de animales positivos	Sacrificio		INDICADORES	
						Número de animales que han dado resultados positivos sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados ^(f)	Cobertura de animales (%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales
1	2	3	4	5	6	7	8	9=(4/3)x100	10=(6/4)x100
ANDALUCÍA	574.984	493.438	408.816	408.816	1.869		3.625	82,85	0,46
ARAGÓN	62.621	51.276	51.276	59.927	203		193	100,00	0,40
ASTURIAS	447.521	447.521	364.304	364.304	1.193		1.340	81,40	0,33
BALEARES	39.800	22.600	20.722	20.722	0		0	91,69	0
CANARIAS	20.482	20.482	11.567	11.567	0		0	56,47	0
CANTABRIA	266.657	266.657	265.371	265.371	1.643		7.683	99,52	0,62
CASTILLA MANCHA	155.776	155.023	150.648	150.648	356		176	97,18	0,24
CASTILLA Y LEÓN	1.114.075	816.830	816.830	887.364	6.474		6.545	100,00	0,79
CATALUÑA	213.310	192.821	192.821	219.994	373		445	100,00	0,19
EXTREMADURA	677.836	441.482	441.482	460.601	1.833		1.637	100,00	0,42
GALICIA	865.464	772.582	476.488	476.488	1.659		1.416	61,67	0,35
LA RIOJA	25.444	24.638	24.638	24.638	3		3	100,00	0,012
MADRID	72.614	64.949	64.949	65.601	199		199	100,00	0,31
MURCIA	9.400	9.400	9.400	11.576	5		5	100,00	0,053
NAVARRA	132.398	85.480	57.835	57.835	98		86	67,66	0,17
PAÍS VASCO	114.828	114.828	99.577	99.577	77		95	86,72	0,077
VALENCIA	27.244	27.244	27.244	37.590	25		20	100,00	0,092



Total	4.820.454	4.007.251	3.483.972	3.622.624	16.016	23.476	86,94	0,46
-------	-----------	-----------	-----------	-----------	--------	--------	-------	------

6.1. Evolución de la enfermedad

6.1.1.2. Datos sobre animales

Año: 2002 **Situación a fecha de:** 31/12/2002

Enfermedad: BRUCELOSIS **Especie animal:** BOVINA

Región ^(b)	Número total de animales ^(c)	Número de animales ^(d) que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales ^(d) sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individualmente ^(e)	Número de animales positivos	Sacrificio		INDICADORES	
						Número de animales positivos sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados ^(f)	Cobertura de animales (%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales
1	2	3	4	5	6	7	8	9=(4/3)x100	10=(6/4)x100
ANDALUCÍA	709.726	560.072	530.692	530.692	2.352		2.352	94,75	0,44
ARAGÓN	62.621	51.276	51.276	62.480	240		251	100,00	0,47
ASTURIAS	450.490	348.648	348.648	348.648	620		861	100,00	0,18
BALEARES	39.800	32.000	24.237	24.237	0		0	75,74	0,00
CANARIAS	26.463	17.350	15.199	15.199	0		0	87,60	0,00
CANTABRIA	265.371	265.371	265.371	386.359	3.428		4.878	100,00	1,29
CASTILLA MANCHA	223.520	166.754	166.754	166.754	805		743	100,00	0,48
CASTILLA Y LEÓN	1.117.674	794.761	794.761	794.761	3.661		8.298	100,00	0,46
CATALUÑA	224.293	201.131	201.131	224.380	564		667	100,00	0,28
EXTREMADURA	680.927	453.220	453.220	509.713	2.807		4.159	100,00	0,62
GALICIA	779.573	779.573	779.573	779.573	1.260		2.164	100,00	0,16
LA RIOJA	25.576	24.296	24.257	24.257	0		0	99,84	0,00
MADRID	78.143	67.646	67.646	68.773	77		77	100,00	0,11
MURCIA	9.850	9.850	11.101	11.101	0		0	112,70	0,00
NAVARRA	132.398	85.480	79.431	79.431	28		13	92,92	0,04
PAÍS VASCO	170.737	100.183	99.912	99.912	225		225	99,73	0,23
VALENCIA	28.651	28.651	28.651	32.766	66		48	100,00	0,23
Total	5.025.813	3.986.262	3.941.864	4.159.041	16.139		24.744	98,89	0,41



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD ANIMAL



Estado miembro: España

Fecha: 30/03/2004

Año: 2003

Periodo de información: Informe Final

Enfermedad: Brucelosis bovina

Especie animal: Bovinos

CCAA	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individualmente	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores	
						Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales (%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales
ANDALUCÍA	669113	569755	549636	549636	1849	1849	3086	96,47	0,34
ARAGÓN	63556	54681	54681	54681	431	431	431	100	0,79
ASTURIAS	437274	336539	336539	336539	283	283	707	100	0,08
BALEARES	39000	24000	23883	23883	0	0	0	99,51	0
CANARIAS	19700	19700	18029	18029	0	0	0	91,52	0
CANTABRIA	297388	280301	280301	280301	2488	2488	4615	100	0,89
CASTILLA LA MANCHA	211075	159237	159237	159237	967	967	1666	100	0,61
CASTILLA Y LEÓN	1113143	798517	798517	798517	6124	7837	9512	100	0,77
CATALUÑA	261821	224738	224738	224738	224	180	767	100	0,1
EXTREMADURA	667018	564237	564237	564237	4904	4813	5742	100	0,87
GALICIA	767233	767233	767233	767233	509	509	1210	100	0,07
LA RIOJA	24580	23173	23173	23173	0	0	0	100	0
MADRID	95179	79056	73771	73771	173	99	99	93,31	0,23
MURCIA	90000	11847	11847	11847	0	0	0	100	0
NAVARRA	122871	87471	80689	80689	3	3	24	92,25	0
PAÍS VASCO	157003	93931	89743	89743	133	133	236	95,54	0,15
VALENCIA	28651	28651	28651	28651	139	139	72	100	0,49
TOTAL 2003	5064605	4123067	4084905	4084905	18227	19731	28167	99,07	0,45



ANEXO III

DATOS DE LOS ANIMALES

Estado miembro: España

Fecha: 31/05/2005

Año: 2004

Periodo de información: Informe Final

Enfermedad: Brucelosis bovina

Especie animal: Bovinos

CCAA	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individualmente	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores	
						Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales (%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales
ANDALUCÍA	671.628	593.039	539.798	539.798	1.657	1.655	1.704	91,02	0,31
ARAGÓN	280.167	57.662	57.662	57.662	135	134	140	100,00	0,23
ASTURIAS	417.663	325.087	325.087	325.087	305	305	920	100,00	0,09
BALEARES	33.991	21.659	21.303	21.303	0	0	0	98,36	0,00
CANARIAS	21.767	19.536	19.536	19.536	0	0	0	100,00	0,00
CANTABRIA	314.775	285.077	285.077	285.077	1.062	1.062	4.965	100,00	0,37
CASTILLA LA MANCHA	172.497	172.497	172.497	172.497	1.375	877	2.923	100,00	0,80
CASTILLA Y LEÓN	1.296.527	790.176	790.176	790.176	9.790	9.254	12.962	100,00	1,24
CATALUÑA	812.650	201.179	201.179	201.179	619	563	776	100,00	0,31
EXTREMADURA	707.927	500.949	500.949	500.949	8.134	7.692	9.679	100,00	1,62
GALICIA	968.995	748.916	748.916	748.916	337	337	932	100,00	0,05
LA RIOJA	41.012	23.881	23.881	23.881	5	5	5	100,00	0,02
MADRID	106.775	87.547	87.120	87.120	255	255	255	99,51	0,29
MURCIA	73.209	13.491	13.491	13.491	3	3	3	100,00	0,02
NAVARRA	108.732	87.915	87.915	87.915	0	0	3	100,00	0,00
PAÍS VASCO	163.887	117.325	117.325	117.325	10	10	10	100,00	0,01
VALENCIA	71.972	28.398	28.203	27.666	185	185	450	99,31	0,66
TOTAL 2004	6.330.740	4.074.334	4.020.115	4.019.578	23.872	22.337	35.727	98,67	0,59
TOTAL 2003	5.064.605	4.123.067	4.084.905	4.084.905	18.227	19.731	28.167	99,07	0,45



Fecha:	05/03/2006
Plantilla:	ANEXO III
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2005 - Informe Final

DATOS DE LOS ANIMALES
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individuales	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores	
						Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales(%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales
ANDALUCÍA	638.374	553.294	532.936	532.936	1.576	1.576	1.964	96,32	0,3
ARAGON	284.122	60.121	60.121	60.121	63	63	63	100	0,1
ASTURIAS	396.494	315.603	315.603	315.603	246	246	1.044	100	0,08
BALEARES	25.196	25.014	20.934	15.480	0	0	0	83,69	0
CANARIAS	19.467	15.342	15.342	15.342	0	0	0	100	0
CANTABRIA	302.254	257.861	257.861	257.861	322	322	6.195	100	0,12
CASTILLA LA MANCHA	351.181	182.493	182.493	179.063	450	1.325	1.939	100	0,25
CASTILLA Y LEÓN	1.266.355	771.317	771.317	771.317	7.823	7.714	15.699	100	1,01
CATALUNA	757.529	212.550	210.236	210.236	335	335	506	98,91	0,16
EXTREMADURA	716.655	498.417	498.417	498.417	3.267	3.059	3.575	100	0,66
GALICIA	955.929	721.528	721.528	721.528	238	238	741	100	0,03
LA RIOJA	41.010	23.011	23.011	23.011	0	0	0	100	0
MADRID	102.414	90.650	90.650	90.650	160	160	290	100	0,18
MURCIA	67.168	12.129	12.129	12.129	0	0	0	100	0
NAVARRA	98.985	85.945	85.433	85.466	0	0	0	99,4	0
PAIS VASCO	225.397	149.045	90.711	55.073	32	20	41	60,86	0,04
VALENCIA	66.880	52.086	51.446	51.446	11	11	14	98,77	0,02
TOTAL 2005	6.315.410	4.026.406	3.940.168	3.895.679	14.523	15.069	32.071	97,86	0,37
TOTAL 2004	6.330.740	4.074.334	4.020.115	4.019.578	23.872	22.337	35.727	98,67	0,59



6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. *Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio (un cuadro por año y enfermedad/especie)*

Año: 2001

Enfermedad^(a): Brucelosis

Especie animal/categoría^(b): Bovina

Descripción de las pruebas serológicas empleadas: Rosa Bengala y Fijación de Complemento

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas: Toma de muestras en leche, hisopos vaginales y ganglios de animales en rebaños fuertemente positivos. Cultivo y envío al Laboratorio Nacional de Referencia.

Descripción de las demás pruebas empleadas:

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCIA	456.393	1.69	6	6		
ARAGÓN	54.638	193	10	10		
ASTURIAS	367.418	1.185	84	8	-	-
BALEARES	20	0	-	-	-	-
CANARIAS	11.505	0				
CANTABRIA	476.741	-	-	-	-	-
CASTILLA-MANCHA	167.011	97	80	30	30	20
CASTILLA-LEON	1.933	365	34	25	-	-
CATALUÑA	225.446	383	0	0	0	0
EXTREMADURA	479.369	20.509	-	-	-	-
GALICIA	493.812	1.659	100	0	-	-
LA RIOJA	24.730	3	-	-	-	-
MADRID	72.400	0	0	0	0	0
MURCIA						
NAVARRA	101.363	83	100	0	0	0
PAIS VASCO						
VALENCIA	32.346	37	0	0	0	0
TOTAL						



6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. *Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio (un cuadro por año y enfermedad/especie)*

Año: 2002

Enfermedad^(a): Brucelosis

Especie animal/categoría^(b): Bovina

Descripción de las pruebas serológicas empleadas: Rosa Bengala y Fijación de Complemento

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas: Toma de muestras en leche, hisopos vaginales y ganglios de animales en rebaños fuertemente positivos. Cultivo y envío al Laboratorio Nacional de Referencia.

Descripción de las demás pruebas empleadas:

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCIA	750.712	2.352	10	10		
ARAGÓN	59.284	344	5	5		
ASTURIAS	389.921	620	68	0	-	-
BALEARES	29.263	0	-	-	-	-
CANARIAS	14.446	0				
CANTABRIA	386.359	3.428	-	-	-	-
CASTILLA-MANCHA	167.708	805	60	20	20	3
CASTILLA-LEON	131	35	42	31	-	-
CATALUÑA	229.819	574	0	0	0	0
EXTREMADURA	524.238	17.332	-	-	170	-
GALICIA	1.145.160	1.260	104	0	-	-
LA RIOJA	24.351	0	-	-	-	-
MADRID	72.229	0	0	0	0	0
MURCIA						
NAVARRA	101.765	30	100	0	0	0
PAIS VASCO						
VALENCIA	33.516	53	0	0	0	0
TOTAL						



6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio (un cuadro por año y enfermedad/especie)

Año: 2003

Enfermedad^(a): Brucelosis

Especie animal/categoría^(b): Bovina

Descripción de las pruebas serológicas empleadas: Rosa Bengala y Fijación de Complemento

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas: Toma de muestras en leche, hisopos vaginales y ganglios de animales en rebaños fuertemente positivos. Cultivo y envío al Laboratorio Nacional de Referencia.

Descripción de las demás pruebas empleadas:

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCIA	1.400.346		48			
ARAGÓN	139.870					
ASTURIAS	402.530				-	-
BALEARES	23.883		-	-	-	-
CANARIAS	21.220	0	0	0	0	0
CANTABRIA	553.844		2125		7819	-
CASTILLA-MANCHA	160204					
CASTILLA-LEON	1.319.557		63			
CATALUÑA	226.869		164			
EXTREMADURA	585.749					
GALICIA	1.200.929					
LA RIOJA	23.312					
MADRID	147.542					
MURCIA	11.876					
NAVARRA	91.666					
PAIS VASCO	101.610					
VALENCIA	36551					
TOTAL	6.447.558		2.400		7819	



6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio (un cuadro por año y enfermedad/especie)

Año: 2004

Enfermedad^(a): Brucelosis

Especie animal/categoría^(b): Bovina

Descripción de las pruebas serológicas empleadas: Rosa Bengala y Fijación de Complemento

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas: Aislamiento y PCR de hisopos vaginales y ganglios de animales en rebaños fuertemente positivos. Cultivo y envío al Laboratorio Nacional de Referencia.

Descripción de las demás pruebas empleadas: : ELISA de competición y ELISA indirecto en muestras en leche

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCIA	602.653					
ARAGÓN	124896		7			
ASTURIAS	392.886		198		-	-
BALEARES	22.268		-	-	-	-
CANARIAS	19.536	0	0	0	0	0
CANTABRIA	489.422					-
CASTILLA-MANCHA	212.862					
CASTILLA-LEON	1.921.392		180			
CATALUÑA	246.818		128			
EXTREMADURA	733.372					
GALICIA	1.171.711		1.355		246	
LA RIOJA	25.167					
MADRID	174.240				87120	
MURCIA	14.884		3		41	
NAVARRA	90.416				2.555	
PAIS VASCO	117.325					
VALENCIA	37.427					
TOTAL	6.397.275		1.871		89.962	



6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. *Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio (un cuadro por año y enfermedad/especie)*

Año: 2005

Enfermedad^(a): Brucelosis

Especie animal/categoría^(b): Bovina

Descripción de las pruebas serológicas empleadas: Rosa Bengala y Fijación de Complemento

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas: Toma de muestras en leche, hisopos vaginales y ganglios de animales en rebaños fuertemente positivos. Cultivo y envío al Laboratorio Nacional de Referencia.

Descripción de las demás pruebas empleadas: ELISA

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCIA	811749		15			
ARAGÓN	139142		5			
ASTURIAS	438930		59		15550	
BALEARES	15892				326	
CANARIAS	16660					
CANTABRIA	524947		414			
CASTILLA-MANCHA	405000					
CASTILLA-LEON	1796647		1108		31005	
CATALUÑA	234047		200		25	
EXTREMADURA	767852					
GALICIA	828520		673		1835	
LA RIOJA	45053					
MADRID	158128					
MURCIA	24987				2590	
NAVARRA	92646				2677	
PAIS VASCO	90703					
VALENCIA	40776					
TOTAL						



6.3. Datos sobre infecciones

Año: 2001

Enfermedad: BRUCELOSIS

Especie animal: BOVINA

Región ^(b)	Número de rebaños infectados ^(c)	Número de animales infectados
ANDALUCÍA	2.598	
ARAGÓN	66	
ASTURIAS	680	
BALEARES	0	
CANARIAS	0	
CANTABRIA	701	
CASTILLA MANCHA	59	
CASTILLA Y LEÓN	1.195	
CATALUÑA	234	
EXTREMADURA	1.458	
GALICIA	95	
LA RIOJA	8	
MADRID	151	
MURCIA	27	
NAVARRA	7	
PAÍS VASCO	4	
VALENCIA	290	
Total	7.573	

- a) Enfermedad y especie animal, en caso necesario.
- b) Se entenderá por región lo definido en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.
- c) Rebaños, manadas o explotaciones, según corresponda.



Año: 2002

Enfermedad: BRUCELOSIS

Especie animal: BOVINA

Región ^(b)	Número de rebaños infectados ^(c)	Número de animales infectados
ANDALUCÍA	1.367	
ARAGÓN	13	
ASTURIAS	624	
BALEARES	58	
CANARIAS	0	
CANTABRIA	310	
CASTILLA MANCHA	70	
CASTILLA Y LEÓN	1.176	
CATALUÑA	146	
EXTREMADURA	1.777	
GALICIA	305	
LA RIOJA	2	
MADRID	149	
MURCIA	21	
NAVARRA	15	
PAÍS VASCO	4	
VALENCIA	33	
Total	6.070	



Año: 2003

Enfermedad: Brucelosis

Especie animal: Bovina

Región^(b)	Número de rebaños infectados^(c)	Número de animales infectados
ANDALUCÍA	215	1849
ARAGÓN	31	431
ASTURIAS	57	283
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	592	2488
CASTILLA LA MANCHA	82	967
CASTILLA Y LEÓN	741	6124
CATALUÑA	49	224
EXTREMADURA	326	4904
GALICIA	163	509
LA RIOJA	0	0
MADRID	27	173
MURCIA	0	0
NAVARRA	1	3
PAÍS VASCO	8	133
VALENCIA	3	139
Total	2295	18227

- a) Enfermedad y especie animal, en caso necesario.
- b) Se entenderá por región lo definido en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.
- c) Rebaños, manadas o explotaciones, según corresponda



Año: 2004

Enfermedad: Brucelosis

Especie animal: Bovina

Región^(b)	Número de rebaños infectados^(c)	Número de animales infectados
ANDALUCÍA	201	1.657
ARAGÓN	19	135
ASTURIAS	45	305
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	395	1.062
CASTILLA LA MANCHA	117	1.375
CASTILLA Y LEÓN	689	9.790
CATALUÑA	42	619
EXTREMADURA	669	8.134
GALICIA	98	337
LA RIOJA	4	5
MADRID	36	255
MURCIA	2	3
NAVARRA	0	0
PAÍS VASCO	8	10
VALENCIA	5	185
Total	2.330	23.872



	Datos de la infección	
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados
ANDALUCÍA	143	1.576
ARAGÓN	7	63
ASTURIAS	43	246
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	150	322
CASTILLA LA MANCHA	59	450
CASTILLA Y LEÓN	636	7.823
CATALUÑA	34	335
EXTREMADURA	616	3.267
GALICIA	46	238
LA RIOJA	0	0
MADRID	21	160
MURCIA	0	0
NAVARRA	0	0
PAÍS VASCO	14	32
VALENCIA	5	11
TOTAL	1.774	14.523



6.4. DATOS SOBRE LAS CALIFICACIONES DE LOS ANIMALES A FINAL DE AÑO

Fecha:	05/03/2006
Plantilla:	ANEXO V
Enfermedad:	bovina en animales de aptitud
Periodo:	2005 -

DATOS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa(a)													
	Numero total de rebaños y animales incluidos en el programa		Desconocidos(b)		No libre o no oficialmente libre				Libre u oficialmente libre, suspendido(e)		Libre(f)		Oficialmente libre(g)	
					Ultimo control positivo(c)		Último control negativo(d)		Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)
Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños						
ANDALUCÍA	8.015	553.294	221	6.494	85	9.712	454	22.686	0	0	0	0	7.255	514.402
ARAGÓN	1.092	60.121	0	0	1	800	4	540	0	0	592	28.605	495	30.176
ASTURIAS	22.823	315.603	0	0	17	674	145	1.247	15	488	0	0	22.646	313.194
BALEARES	541	25.196	5	182	0	0	42	326	5	48	0	0	489	24.640
CANARIAS	1.333	15.342	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.333	15.342
CANTABRIA	9.744	257.861	0	0	13	1.055	9	629	0	0	2	170	9.720	256.007
CASTILLA LA MANCHA	2.179	182.493	1	3	45	6.419	55	6.607	10	2.483	21	2.323	2.047	164.658
CASTILLA Y LEÓN	18.980	1.066.569	0	0	140	16.641	309	25.807	39	4.994	643	35.558	17.849	983.569
CATALUNA	4.780	514.519	27	1.314	11	2.352	40	951	30	1.000	0	0	4.672	508.902
EXTREMADURA	10.688	568.066	0	0	180	14.376	855	41.053	251	8.573	993	42.832	8.409	461.232
GALICIA	52.842	721.528	0	0	6	270	53	1.028	6	150	0	0	52.777	720.080
LA RIOJA	306	23.011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	306	23.011
MADRID	1.553	92.234	43	2.461	17	1.195	1	148	18	1.343	0	0	1.474	87.087
MURCIA	224	12.129	0	0	0	0	7	226	0	0	0	0	217	11.903
NAVARRA	1.886	98.985	0	0	0	0	0	0	0	0	1	622	1.885	98.363
PAIS VASCO	8.916	149.045	0	0	0	0	0	0	12	12	0	0	8.904	149.033
VALENCIA	508	52.086	3	640	1	80	51	2.169	0	0	0	0	453	49.197
TOTAL 2005	146.410	4.708.082	300	11.094	516	53.574	2.025	103.417	386	19.091	2.252	110.110	140.931	4.410.796
TOTAL 2004	153.640	4.495.659	57	1.005	979	102.406	3.591	176.607	291	22.416	3.848	131.451	144.874	4.061.774



6.4. Datos sobre la calificación de los rebaños a finales de año

Año: 2001

Enfermedad:

BRUCELOSIS

Especie animal: BOVINA

Región ^(b)	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa													
	Número total de rebañ y anim incluidos en programa		Desconocida		No indemne/ no oficialmente indemne				Indemne u oficialmente indemne suspendido		Indemne		Oficialmente indemne	
	Rebañ	Anim			Último control +		Último control -		Rebañ	Anim	Rebañ	Anim	Rebañ	Anim
			Rebañ	Anim	Rebañ	Anim								
ANDALUCÍA	8.987	493.438	129		246		2.598		6.014		0		6.014	
ARAGÓN	1.177	51.276			14		66		1.097		1.097			
ASTURIAS	28.702	447.521	0		94		680		27.928		0		27.928	
BALEARES	793	22.600							793				793	
CANARIAS	2.842	20.482	0		0		0		2.842		0		2.842	
CANTABRIA	12.626	266.657	0		248		701		11.026		37		10.989	
CASTILLA MANCHA	2.634	155.023	0		62		59		2.397		0		2.397	
CASTILLA Y LEÓN	24.325	816.830	0		722		1.195		22.408		1.351		21.057	
CATALUÑA	4.072	192.821	8		29		234		3.801		1.808		1.993	
EXTREMADURA	11.590	441.482	0		215		1.458		9.917		46		9.871	
GALICIA	72.464	772.582	0		215		95		40.113		0		40.113	
LA RIOJA	370	24.638	0		2		8		360		0		360	
MADRID	1.729	64.949	0		12		151		1.566		0		1.566	
MURCIA	122	9.400	1		0		27		94		2		92	
NAVARRA	2.662	85.480	0		1		7		2.654		19		2.635	
PAÍS VASCO	6.396	114.828	32		9		4		6.351		55		6.296	
VALENCIA	559	27.244	1		8		290		260		216		44	
Total	182.050	4.007.251	171		1.877		7.573		139.621		4.631		134.990	



6.4. Datos sobre la calificación de los rebaños a finales de año

Año: 2002

Enfermedad:

BRUCELOSIS

Especie animal: BOVINA

Región ^(b)	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa													
	Número total de rebañ y anim incluidos en		Desconocida		No indemne/ no oficialmente indemne				Indemne u oficialmente indemne		Indemne		Oficialmente indemne	
	Rebañ	Anim	Rebañ	Anim	Último control +		Último control -		Rebañ	Anim	Rebañ	Anim	Rebañ	Anim
					Rebañ	Anim	Rebañ	Anim						
ANDALUCÍA	8.835	560.072	97		165		1.367		6.328		0		6.328	
ARAGÓN	1.177	51.276	0		14		13		1.150		524		626	
ASTURIAS	26.955	348.648	0		33		624		26.298		0		26.298	
BALEARES	548	32.000	0		0		58		490		0		490	
CANARIAS	2.250	17.350	0		0		0		2.250		0		2.250	
CANTABRIA	11.161	265.371	0		323		310		10.528		295		10.233	
CASTILLA MANCHA	2.462	166.754	0		62		70		2.330		76		2.254	
CASTILLA Y LEÓN	22.505	794.761	0		464		1.176		20.743		324		20.419	
CATALUÑA	3.912	201.131	8		27		146		3.731		8		3.723	
EXTREMADURA	11.205	453.220	0		207		1.777		9.233		587		8.646	
GALICIA	65.521	779.573	0		53		305		65.163		0		65.163	
LA RIOJA	341	24.296	0		0		2		339		0		339	
MADRID	1.807	67.646	0		15		149		1.643		0		1.643	
MURCIA	125	9.850	0		0		21		104		8		96	
NAVARRA	2.662	85.480	0		3		15		2.425		14		2.411	
PAÍS VASCO	9.887	100.183	0		39		4		9.844		62		9.782	
VALENCIA	450	28.651	0		1		33		416		0		416	
Total	171.803	3.986.262	105		1.406		6.070		163.015		1.898		161.117	



DATOS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERIODO

Estado miembro: España

Fecha: 30/03/2004

Año: 2003

Enfermedad: Brucelosis bovina

Especie animal: Bovinos

CCAA	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa													
	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Desconocido		No libre o no oficialmente libre				Libre u oficialmente libre, suspendido		Libre		Oficialmente libre	
					Ultimo control positivo		Ultimo control negativo							
Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	
ANDALUCÍA	8255	569755	348	15039	100	12400	1114	56254	0	0	0	0	6693	486062
ARAGÓN	1165	54681	0	0	14	1127	8	360	9	365	557	22250	577	30579
ASTURIAS	25856	336539	0	0	19	820	382	2525	91	1007	0	0	25364	332187
BALEARES	545	24000	53	772	0	0	0	0	0	0	0	0	492	23228
CANARIAS	1800	19700	238	1671	0	0	0	0	0	0	0	0	1562	18029
CANTABRIA	10776	297388	0	0	256	11110	296	11737	0	0	83	4981	10141	269560
CASTILLA LA MANCHA	2390	159237	13	0	3	66	79	1600	0	0	0	0	2295	157571
CASTILLA Y LEÓN	21060	798517	0	0	355	22727	996	39155	0	0	270	11365	19439	725270
CATALUÑA	3776	204220	13	220	19	2123	168	5719	0	0	3	748	3573	195410
EXTREMADURA	11130	564237	1	5	326	21785	1079	102549	1139	77044	420	42544	9305	397359
GALICIA	61514	767233	0	0	39	1072	80	2275	0	0	0	0	61026	748365
LA RIOJA	333	23173	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	333	23173
MADRID	1755	79056	0	0	19	1088	109	2442	0	0	0	0	1627	65661
MURCIA	203	11847	0	0	0	0	15	79	0	0	0	0	188	11768
NAVARRA	2309	87471	0	0	0	0	0	0	24	984	0	0	2285	86487
PAÍS VASCO	5997	93931	0	0	6	158	6	158	2	221	95	1742	7994	137623
VALENCIA	450	28651	0	0	1	247	23	638	0	0	4	166	422	27600
TOTAL 2003	159314	4119636	666	17707	1157	74723	4355	225491	1265	79621	1432	83796	153316	3735932



ANEXO V

DATOS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERIODO

Estado miembro: España

Fecha: 31/05/2005

Año: 2004

Enfermedad: Brucelosis bovina

Especie animal: Bovinos

CCAA	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa													
	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Desconocido		No libre o no oficialmente libre				Libre u oficialmente libre, suspendido		Libre		Oficialmente libre	
					Ultimo control positivo		Ultimo control negativo							
Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	
ANDALUCÍA	8.635	594.919	25	584	122	12.301	709	37.323	0	0	0	0	7.779	544.711
ARAGÓN	1.132	57.662	0	0	2	170	29	1.265	1	200	573	26.070	527	29.957
ASTURIAS	24.212	412.563	0	0	19	632	307	1.630	10	303	0	0	23.876	409.998
BALEARES	463	21.659	0	0	0	0	15	221	0	0	0	0	448	21.438
CANARIAS	1.633	19.536	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.633	19.536
CANTABRIA	10.297	285.077	0	0	95	4.200	131	5.681	0	0	3	405	10.068	274.791
CASTILLA LA MANCHA	2.239	172.497	1	10	71	19.961	86	9.631	7	885	41	2.311	2.033	139.699
CASTILLA Y LEÓN	20.296	1.085.999	0	0	287	29.078	1.138	74.811	37	2.015	146	8.003	18.688	972.092
CATALUÑA	3.560	201.179	13	155	10	1.431	111	4.044	0	0	1	116	3.425	195.433
EXTREMADURA	10.879	500.949	0	0	355	34.283	884	35.920	131	14.401	1.594	88.209	7.915	328.136
GALICIA	56.810	747.433	0	0	17	343	58	1.337	0	0	0	0	56.735	745.753
LA RIOJA	326	24.738	0	0	0	0	1	185	0	0	0	0	325	24.553
MADRID	1.681	87.547	0	0	0	0	6	160	20	586	0	0	1.655	86.801
MURCIA	224	13.491	0	0	0	0	18	174	0	0	0	0	206	13.317
NAVARRA	1.976	94.264	0	0	0	0	1	82	83	3.980	0	0	1.892	90.202
PAÍS VASCO	8.824	147.086	0	0	0	0	0	0	0	0	4.234	50.631	4.590	96.455
VALENCIA	453	29.060	18	256	1	7	97	4.143	1	0	5	236	331	24.418
TOTAL 2004	153.640	4.495.659	57	1.005	979	102.406	3.591	176.607	290	22.370	6.597	175.981	142.126	4.017.290
TOTAL 2003	159.314	4.119.636	666	17.707	1.157	74.723	4.355	225.491	1.265	79.621	1.432	83.796	153.316	3.735.932



6.5. Datos sobre los programas de vacunación o tratamiento

Año: 2001

Enfermedad:

BRUCELOSIS **Especie animal:**

BOVINA

Descripción de la vacuna, terapia u otro procedimiento utilizado:

Región ^(b)	Número total de rebaños ^(c)	Número total de animales	Información sobre el programa de vacunación o tratamiento					
			Número de rebaños ^(c) sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número de rebaños ^(c) vacunados o tratados	Número de animales vacunados o tratados	Número de dosis de vacuna o tratamiento administradas	Número de adultos ^(d) vacunados	Número de animales jóvenes ^(d) vacunados
ANDALUCÍA	11.406	574.984	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	1.177	62.621	322	322	3.035	3.035	0	3.035
ASTURIAS	28.702	447.521	0	0	0	0	0	0
BALEARES	793	39.800	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	2.842	20.482	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	12.626	266.657	2	2	46	46	0	46
CASTILLA MANCHA	2.634	155.776	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	24.325	1.114.075	181	181	987	987	0	987
CATALUÑA	4.072	213.310	5	5	303	303	0	303
EXTREMADURA	12.496	677.836	15	15	140	140	0	140
GALICIA	72.801	865.464	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	370	25.444	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.729	72.614	0	0	0	0	0	0
MURCIA	122	9.400	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	2.836	132.398	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	6.396	114.828	55	55	599	599	0	599
VALENCIA	559	27.244	0	0	0	0	0	0
Total	185.886	4.820.454	580	580	5.110	5.110	0	5.110



6.5. Datos sobre los programas de vacunación o tratamiento

Año: 2002

Enfermedad:

BRUCELOSIS **Especie animal:**

BOVINA

Descripción de la vacuna, terapia u otro procedimiento utilizado:

Región ^(b)	Número total de rebaños ^(c)	Número total de animales	Información sobre el programa de vacunación o tratamiento					
			Número de rebaños ^(c) sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número de rebaños ^(c) vacunados o tratados	Número de animales vacunados o tratados	Número de dosis de vacuna o tratamiento administradas	Número de adultos ^(d) vacunados	Número de animales jóvenes ^(d) vacunados
ANDALUCÍA	13.504	709.726	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	1.177	62.621	508	0	3.724	3.724	0	3.724
ASTURIAS	30.019	450.490	0	0	0	0	0	0
BALEARES	633	39.800	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	2.390	26.463	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	11.161	265.371	4	0	39	39	0	39
CASTILLA MANCHA	2.706	223.520	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	22.505	1.117.674	155	145	4.441	4.441	2.920	1.521
CATALUÑA	3.912	224.293	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	12.220	680.927	82	0	524	524	0	524
GALICIA	65.521	779.573	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	341	25.576	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.807	78.143	0	0	0	0	0	0
MURCIA	125	9.850	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	2.836	132.398	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	9.887	170.737	62	0	0	0	0	0
VALENCIA	450	28.651	0	0	0	0	0	0
Total	181.194	5.025.813	811	145	8.728	8.728	2.920	5.808



ANEXO IV

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

Estado miembro: España

Fecha: 30/03/2004

Año: 2003

Periodo de información: Informe Final

Enfermedad: Brucelosis bovina

Especie animal: Bovinos

CCAA	Número total de rebaños	Número total de animales	Información sobre el programa de vacunación de animales jóvenes				Información sobre el programa de vacunación a gran escala				
			Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de animales vacunados	Número de dosis de vacuna administradas	Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de adultos vacunados	Número de animales jóvenes vacunados	Número de dosis de vacuna administradas
ANDALUCÍA	9857	669113	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	1165	63556	571	571	4561	4561	0	0	0	0	0
ASTURIAS	26641	437274	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	860	39000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1800	19700	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	10776	297388	2	2	12	12	1	1	34	0	34
CASTILLA LA MANCHA	2390	211075	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	21060	1113143	82	82	374	374	111	111	2844	674	3518
CATALUÑA	3776	261821	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	12404	667018	1049	420	3502	5000	0	0	0	0	0
GALICIA	61514	767233	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	333	24580	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1755	95179	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	113	10000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	2494	122871	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	9276	157003	4129	95	1742	1742	0	0	0	0	0
VALENCIA	450	28651	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2003	166664	4984605	5833	1170	10191	11689	112	112	2878	674	3552
TOTAL 2002	181194	5025813		811	5808			145	2920	5808	



ANEXO IV

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

Año: 2004

Enfermedad: Brucelosis

Especie animal: Bovinos

Descripción de la vacuna, terapia u otro procedimiento utilizado: B19 reposición/ RB51 adultos

CCAA	Número total de rebaños	Número total de animales	Información sobre el programa de vacunación de animales jóvenes				Información sobre el programa de vacunación a gran escala				
			Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de animales vacunados	Número de dosis de vacuna administradas	Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de adultos vacunados	Número de animales jóvenes vacunados	Número de dosis de vacuna administradas
ANDALUCÍA	9.981	671.628	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	3.729	280.167	604	564	6.765	6.765	0	0	0	0	0
ASTURIAS	25.053	417.663	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	593	33.991	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.795	21.767	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	10.318	314.775	2	2	81	81	1	1	30	15	45
CASTILLA LA MANCHA	2.269	172.497	1	1	239	239	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	25.042	1.296.527	159	139	315	315	0	0	0	0	0
CATALUÑA	6.586	812.650	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	12.885	707.927	360	360	2.919	2.919	756	723	30.591	6.032	36.623
GALICIA	57.690	968.995	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	451	41.012	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.681	106.775	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	464	73.209	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	2.066	108.732	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	9.797	163.887	0	0	0	0	4.234	4.234	48.499	2.132	50.631
VALENCIA	252	29.126	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2004	170.652	6.221.328	1.126	1.066	10.319	10.319	4.991	4.958	79.120	8.179	87.299
TOTAL 2003	166.664	4.984.605	5.833	1.170	10.191	11.689	112	112	2.878	674	3.552



Fecha:	05/03/2006
Plantilla:	ANEXO IV
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2005 - Informe Final

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de rebaños	Número total de animales	Información sobre el programa de vacunación de animales jóvenes				Información sobre el programa de vacunación en gr			
			Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de animales vacunados	Número de dosis de vacuna administradas	Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de adultos vacunados	Número de animales jóvenes vacunados
ANDALUCÍA	9.295	638.374	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	3.682	284.122	559	559	5.304	5.304	0	0	0	0
ASTURIAS	23.183	396.494	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	723	25.196	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.502	19.467	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	9.762	301.580	1	1	20	20	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	3.881	3.073.675	1	1	268	267	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	22.003	1.266.355	143	17	141	141	883	777	20.169	1.699
CATALUÑA	6.137	757.529	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	12.738	716.655	1.032	735	5.699	5.699	852	872	38.176	0
GALICIA	54.957	955.929	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	421	41.010	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.655	102.414	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	408	67.168	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.886	98.985	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	13.358	225.397	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	715	66.880	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2005	166.306	9.037.230	1.736	1.313	11.432	11.431	1.735	1.649	58.345	1.699
TOTAL 2004	170.652	6.221.328	1.126	1.066	10.319	10.319	4.991	4.958	79.120	8.179



6.6. Datos sobre animales silvestres

6.6.1. Estimación de la población silvestre

DATOS SOBRE ANIMALES SILVESTRES (Punto 6,6,1)

Brucelosis BOVINA

Año : 2007

Método de estimación^(a):

Comunidad Autónoma	Estimación de la población de las especies de animales silvestres en cuestión								
	ciervo	jabali	gamo	rebeco	venado	corzo	lobo	cabra montés	muflón
ANDALUCIA									
ARAGON									
ASTURIAS		5000	1300	6000	6200				
BALEARES									
CANARIAS									
CANTABRIA	5/Ha								
CAST-LEON	2253		319	1311		5177	189	72	748
CAST-LA MANCHA									
CATALUÑA									
EXTREMADURA									
GALICIA									
MADRID									
MURCIA									
NAVARRA									
PAIS VASCO									
LA RIOJA									
VALENCIA									
TOTAL		5000	1619	7311	6200	5177	189	72	748



6.6.2. Vigilancia de los animales silvestres

Año : 2005

Enfermedad : BRUCELOSIS

Especie Animal : bovina

ARRÚÍ (1)
CABRA MONTESA(2)
CIERVO(3)
JABALÍ(4)
VENADO(5)
GAMO(6)

Descripción de las pruebas serológicas empleadas :RB, FC, ELISA

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas :AISLAMIENTO Y CULTIVO

Descripción de las demás pruebas empleadas :ELISA c

ZORRO(11)
REBECO(7)
CORZO(8)
CONEJO(9)
LIEBRE(10)

Comunidad Autónoma	Pruebas microbiológicas o virológicas		Pruebas serológicas		Otras pruebas	
	Núm	Número de muestras positivas	Número de muestras sometidas a prueba	Número de muestras positivas	Número de muestras sometidas a prueba	Número de muestras positivas
ANDALUCIA						
ARAGON						
ASTURIAS	120(4) 25(5) 13(6) 2(7)	0	83(4) 138(5) 78(6) 2(7)	0		
BALEARES						
CANARIAS						
CANTABRIA	152(3)	2	156(3)	0		
CAST-LEON	251(4) 93(3) 1(8) 1(6) 2(2) 8(9) 11(10)	8(4)	564(4) 128(3) 58(8) 9(7) 61(2) 2(1)	31(4) 2(3)	19(3) 58(8) 8(7) 62(2) 2(11)	7(3) 6(8) 1(7) 5(2)
CAST-LA MANCHA						
CATALUÑA						
EXTREMADURA						
GALICIA						
MADRID						
MURCIA			25(1)(2)	0		
NAVARRA						
PAIS VASCO						
LA RIOJA			200(3)	0		
VALENCIA						
TOTAL						
LA RIOJA						
VALENCIA						
TOTAL	700	10	1504	33	259	19



6.3 DATOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES

(Punto 6,6,3)

Año : 2005

Enfermedad : BRUCELOSIS

Especie Animal : BOVINA

Descripción de la vacuna, terapia u otro procedimiento utilizado

Comunidad Autónoma	Km cuadrados	Programa de vacunación o tratamiento		
		Número de dosis de vacuna o tratamiento que estaba previsto administrar	Número de campañas	Número de dosis de vacuna o tratamiento administradas
ANDALUCIA		0		0
ARAGON		0		0
ASTURIAS		0		0
BALEARES		0		0
CANARIAS		0		0
CANTABRIA		0		0
CAST-LEON		0		0
CAST-LA MANCHA		0		0
CATALUÑA		0		0
EXTREMADURA		0		0
GALICIA		0		0
MADRID		0		0
MURCIA		0		0
NAVARRA		0		0
PAIS VASCO		0		0
LA RIOJA		0		0
VALENCIA		0		0
TOTAL		0		0



7. OBJETIVOS

7.1 OBJETIVOS DE MUESTREO

7.1.1. OBJETIVOS DE TEST DIAGNÓSTICOS



OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS (Punto 7.1.1)

Enfermedad : BRUCELOSIS

Especie Animal : BOVINA

Comunidad Autónoma	Tipo de Prueba	Población destinataria	Tipo de muestra	Objetivo	Número de pruebas previstas
ANDALUCÍA	RB	ANIMALES >12 MESES	SUERO	DETECCION	600.000
	FC	ANIMALES >12 MESES	SUERO	CONFIRMACIÓN	200.000
	ANALISIS BACTERIOL	ANIMALES MATADERO	TELIDOS,ORGANOS	CONFIRMACIÓN	100
ARAGON	RB	ANIMALES >12 MESES	SUERO	DETECCION	98.000
	FC	ANIMALES > 12 MESES	SUERO	CONFIRMACIÓN	98.000
ASTURIAS	RB	ANIMALES >12 MESES	SUERO	DETECCION	500.000
	FC	ANIMALES >12 MESES	SUERO	CONFIRMACIÓN	3.500
	ELISAi	ANIMALES >12 MESES	SUERO	CONFIRMACIÓN	15.000
	ELISAc	ANIMALES >12 MESES	SUERO	COMPLEMENTARIA	200
	ANALISIS BACTERIOL	ANIMALES MATADERO	ORGANOS,TEJIDOS	CONFIRMACIÓN	120
BALEARES	ELISAi	ANIMALES >12 MESES	LECHE	DETECCION	7.000
	RB	ANIMALES >12 MESES	SUERO	DETECCION	5.000
	FC	ANIMALES > 12 MESES	SUERO	CONFIRMACIÓN	50
	ELISAi	ANIMALES >12 MESES	LECHE	DETECCION	20.000
CANARIAS	RB	ANIMALES > 12 MESES	SUERO	DETECCION	22.334
	FC	ANIMALES >12 MESES	SUERO	CONFIRMACIÓN	50
	ELISAi	ANIMALES >12 MESES	LECHE	DETECCION	2.200
CANTABRIA	RB	ANIMALES >12 MESES	SUERO	DETECCION	600.000
	FC	ANIMALES >12 MESES	SUERO	CONFIRMACIÓN	1.000
	ELISAi	ANIMALES >12 MESES	LECHE	DETECCION	7.000
	ANALISIS BACTTERIO	ANIMALES MATADERO	ORGANOS	CONFIRMACIÓN	100
	PCR	ANIMALES MATADERO	AISLADOS	CONFIRMACIÓN	20
CAST-LEON	RB	ANIMALES >12 MESES	SUERO	DETECCION	2.000.000
	FC	ANIMALES >12 MESES	SUERO	CONFIRMACIÓN	300.000
	ELISAi	ANIMALES >12 MESES	SUERO	DETECCION	35.000
	ELISAc	ANIMALES >12 MESES	SUERO	COMPLEMENTARIA	2.000
	ANALISIS BACTERIOL	ANIMALES MATADERO	ORGANOS	CONFIRMACIÓN	1.000
CAST-LA MANCHA	RB	ANIMALES >12 MESES	SUERO	DETECCION	360.000
	FC	ANIMALES >12 MESES	SUERO	CONFIRMACIÓN	10.000
	ANALISIS BACTERIOL	ANIMALES MATADERO	ORGANOS,TEJIDOS	CONFIRMACIÓN	100
CATALUÑA	RB	ANIMALES >12 MESES	SUERO	DETECCION	250.000
	FC	ANIMALES >12 MESES	SUERO	CONFIRMACIÓN	4.000
	ANALISIS BACTERIOL	ANIMALES MATADERO	ORGANOS,TEJIDOS	CONFIRMACIÓN	200
	PCR	ANIMALES MATADERO	AISLADOS	CONFIRMACIÓN	200
	ELISAc	ANIMALES > 12 MESES	SUERO	COMPLEMENTARIA	25
EXTREMADURA	RB	ANIMALES > 12 MESES	SUERO	DETECCION	750.000
	FC	ANIMALES >12 MESES	SUERO	CONFIRMACIÓN	50.000
	ELISAc	ANIMALES >12 MESES	SUERO	COMPLEMENTARIA	50.000
GALICIA	RB	ANIMALES >12 MESES	SUERO	DETECCION	1.190.000
	FC	ANIMALES >12 MESES	SUERO	CONFIRMACIÓN	40.000
	ANALISIS BACTERIOL	ANIMALES MATADERO	ORGANOS,TEJIDOS	CONFIRMACIÓN	600
	PCR	ANIMALES MATADERO	AISLADOS	CONFIRMACIÓN	500
	ELISAi	ANIMALES >12 MESES	SUERO/LECHE	DETECCION	5.500
MADRID	RB	ANIMALES >12 MESES	SUERO	DETECCION	90.000
	FC	ANIMALES >12 MESES	SUERO	CONFIRMACIÓN	90.000
MURCIA	RB	ANIMALES >12 MESES	SUERO	DETECCION	30.000
	FC	ANIMALES > 12 MESES	SUERO	CONFIRMACIÓN	300
	ELISAi	ANIMALES >12 MESES	D	CONFIRMACIÓN	300
NAVARRA	RB	ANIMALES >12 MESES	SUERO	DETECCION	107.000
PAIS VASCO	RB	ANIMALES >12 MESES	SUERO	DETECCION	102.000
LA RIOJA	RB	ANIMALES >12 MESES	SUERO	DETECCION	45.380
	FC	ANIMALES > 12 MESES	SUERO	CONFIRMACIÓN	300
VALENCIA	RB	ANIMALES >12 MESES	SUERO	DETECCION	32.686
TOTAL					7.726.765



OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.1.2.1)

REBAÑOS

Enfermedad : Brucelosis

Especie Animal : BOVINA

Comunidad Autónoma	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños que esta previsto controlar	Número de rebaños positivos previstos	Número de nuevos rebaños positivos previstos	Números de rebaños en los que se prevé vacío sanitario	Porcentaje de rebaños positivos en los que se prevé vacío sanitario	INDICADORES DE OBJETIVOS		
								Porcentaje previsto de cobertura de los rebaños	Porcentaje previsto de rebaños positivos Prevalencia prevista en rebaños en el periodo	Porcentaje previsto de nuevos rebaños positivos Incidencia prevista en rebaños
ANDALUCIA	9.300	8.500	8.000	75	60	30	40,00	94,00	0,93	0,75
ARAGON	3.700	1.100	1.100	5	3	0	0,00	100,00	0,45	0,27
ASTURIAS	22.500	22.500	22.500	20	15	16	80,00	100,00	0,08	0,06
BALEARES	723	541	541	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CANARIAS	1.614	1.614	1.614	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CANTABRIA	9.762	9.744	9.744	30	28	20	66,67	100,00	0,30	0,30
CAST-LEON	20.000	20.000	20.000	200	100	90	45,00	100,00	1,00	0,50
CAST-LA MANCHA	3.881	2.179	2.179	40	27	13	32,50	100,00	1,83	1,24
CATALUNA	6.137	4.780	4.780	25	19	4	16,00	100,00	0,52	0,40
EXTREMADURA	12.700	10.800	10.800	350	150	25	7,14	100,00	3,24	0,60
GALICIA	53.800	53.800	53.800	40	30	30	75,00	100,00	0,07	0,05
MADRID	1.600	1.550	1.550	15	3	1	6,67	100,00	0,97	0,19
MURCIA	408	300	300	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
NAVARRA	2.048	2.000	2.000	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
PAIS VASCO	9.276	6.000	6.000	3	2	1	33,33	100,00	0,05	0,03
LA RIOJA	395	270	270	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
VALENCIA	715	608	608	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
TOTAL	158.559	146.286	145.786	803	437	230	28,64	99,66	0,56	0,30



OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.1.2.2)

ANIMALES

Enfermedad : Brucelosis

Especie Animal : BOVINA

Comunidad Autónoma	Número total de animales	Número de animales incluidos en el programa	Número de animales que se prevé someter a pruebas	Número de animales que se prevé someter a pruebas individualmente	Número de animales previsiblemente positivos	Sacrificio		INDICADORES	
						Número de animales positivos que se prevé sacrificar	Número total de animales que esta previsto sacrificar	Porcentaje de cobertura previsto de los animales	Porcentaje previsto de animales positivos (prevalencia de animales prevista)
ANDALUCIA	650.000	600.000	580.000	580.000	1.400	1.400	1.700	97,00	0,24
ARAGON	281.000	59.500	59.500	59.500	50	50	50	100,00	0,08
ASTURIAS	400.000	315.000	315.000	315.000	150	150	800	100,00	0,04
BALEARES	25.196	25.196	25.196	5.000	0	0	0	100,00	0,00
CANARIAS	20.334	20.334	20.334	20.334	0	0	0	100,00	0,00
CANTABRIA	302.254	257.861	257.861	257.861	100	100	1.100	100,00	0,04
CAST-LEON	800.000	800.000	800.000	800.000	2.000	2.000	6.950	100,00	0,25
CAST-LA MANCHA	373.675	182.493	182.493	138.493	450	450	1.900	100,00	0,25
CATALUÑA	757.529	370.000	215.000	215.000	210	210	400	58,00	0,10
EXTREMADURA	715.000	510.000	510.000	510.000	3.100	3.100	3.500	100,00	0,60
GALICIA	750.000	750.000	750.000	750.000	200	200	1.000	100,00	0,02
MADRID	115.000	90.000	90.000	90.000	100	100	200	100,00	0,11
MURCIA	70.000	30.000	30.000	30.000	0	0	0	100,00	0,00
NAVARRA	107.000	93.000	93.000	93.000	0	0	0	100,00	0,00
PAIS VASCO	158.000	92.000	92.000	92.000	85	85	154	100,00	0,09
LA RIOJA	37.000	22.690	22.690	22.690	0	0	0	100,00	0,00
VALENCIA	66.880	52.086	32.686	32.686	0	0	0	62,75	0,00
TOTAL	5.628.868	4.270.160	4.075.760	4.011.564	7.845	7.845	17.754	95,45	0,19



OBJETIVOS DE CALIFICACIÓN DE REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.2)

Enfermedad : **Brucelosis**

Especie Animal : **BOVINA**

Comunidad Autónoma	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa											
			Previsiblemente desconocida		Previsiblemente no indemne o no oficialmente indemne				Calificación previsible de indemne u oficialmente indemne suspendida		Calificación previsible de indemne		Calificación previsible de oficialmente indemne	
					Ultimo control positivo		Ultimo control negativo							
			Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales
ANDALUCIA	8.500	600.000	200	6.000	40	2.000	600	24.000	30	1.000	0	0	7.630	567.000
ARAGON	1.100	59.500	0	0	2	1.000	4	500	2	200	590	28.000	502	29.700
ASTURIAS	22.500	315.000	0	0	5	160	98	2.100	4	200	0	0	22.393	312.540
BALEARES	541	25.196	5	182	0	0	0	0	1	10	0	0	535	25.004
CANARIAS	1.614	20.334	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.614	20.334
CANTABRIA	9.744	257.861	0	0	2	114	5	285	0	0	1	100	9.736	257.362
CAST-LEON	20.000	800.000	0	0	100	5.500	200	35.000	0	0	2.200	121.000	17.500	638.500
CAST-LA MANCHA	2.179	182.493	0	0	25	1.500	34	2.040	0	0	1	60	2.119	178.893
CATALUÑA	4.780	370.000	0	0	5	500	30	3.000	0	0	0	0	4.745	366.500
EXTREMADURA	10.800	510.000	0	0	160	13.700	930	45.000	225	10.000	980	42.000	8.505	399.300
GALICIA	53.800	750.000	0	0	10	350	20	1.000	5	200	0	0	53.765	748.450
MADRID	1.550	90.000	0	0	0	0	0	0	15	1.100	0	0	1.535	88.900
MURCIA	300	30.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	30.000
NAVARRA	2.048	93.000	0	0	0	0	0	0	10	700	0	0	2.038	92.300
PAIS VASCO	9.276	158.000	0	0	0	0	0	0	3	85	0	0	9.273	157.915
LA RIOJA	270	22.690	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	270	22.690
VALENCIA	608	59.586	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	608	59.586
TOTAL	149.610	4.343.660	205	6.182	349	24.824	1.921	112.925	295	13.495	3.772	191.160	143.068	3.994.974



OBJETIVOS DE LA VACUNACION O EL TRATAMIENTO (Punto 7.3.1)

Enfermedad : brucelosis BOVINA

Especie Animal :

Comunidad Autónoma	Número total de rebaños sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número total de animales sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Objetivos del programa de vacunación o tratamiento					
			Número de rebaños sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número de rebaños que está previsto vacunar o tratar	Número de animales que está previsto vacunar o tratar	Número de dosis de vacuna o tratamiento que esta previsto administrar	Número de adultos que esta previsto vacunar	Número de animales jóvenes que esta previsto vacunar
ANDALUCIA	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGON	598	29.945	598	598	5.500	5.500	0	5.500
ASTURIAS	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	1	100	1	1	20	20	0	20
CAST-LEON	2.363	160.000	2.363	2.363	160.000	160.000	159.714	286
CAST-LA MANCHA	1	300	1	1	300	300	0	300
CATALUÑA	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	1.050		1.050	780	60.000	60.000	40.000	6.000
GALICIA	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	0	0	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	4.013	190.345	4.013	3.743	225.820	225.820	199.714	12.106



OBJETIVOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES Punto 7.3.2

Enfermedad : brucelosis BOVINA

Especie Animal :

Comunidad Autónoma	Km cuadrados	Objetivos del programa de vacunación o tratamiento		
		Número de dosis de vacuna o tratamiento que estaba previsto administrar en la campaña	Número de campañas previstas	Número de dosis de vacunas o tratamiento que esta previsto administrar
ANDALUCIA		0		0
ARAGON		0		0
ASTURIAS		0		0
BALEARES		0		0
CANARIAS		0		0
CANTABRIA		0		0
CAST-LEON		0		0
CAST-LA MANCHA		0		0
CATALUÑA		0		0
EXTREMADURA		0		0
GALICIA		0		0
MADRID		0		0
MURCIA		0		0
NAVARRA		0		0
PAIS VASCO		0		0
LA RIOJA			0	
VALENCIA		0		0
TOTAL		0		0



ANÁLISIS PORMENORIZADO DE LOS COSTES DEL PROGRAMA (Punto 8) Brucelosis BOVINA					
Costes relativos a	Especificación	Número de unidades	Coste por unidad en euros	Cuantía total en euros	Financiación comunitaria solicitada (Si/No)
1. Pruebas de detección					
1.1 Coste de los análisis	RB	400000	0.05	200.000	SI
	FC	70000	0.25	175.000	SI
	ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO	1140	10	11.400	SI
	ELISA	150000	0.38	57.000	SI
	ELISA LECHE	7200	0.5	3.600	SI
	PCR	720	20	14.400	SI
1.2 Coste del muestreo	VETERINARIOS, CAPATACES			10.098.758	
1.3 Otros gastos					
2. Vacunación o tratamiento					
2.1 Adquisición de vacunas/tratamientos	RB51	200.000	1.147	229.400	SI
	B19	12106	0.96	11.621	SI
2.2 Gastos de distribución					
2.3 Gastos administrativos					
2.4 Gastos de control					
3. Sacrificio y eliminación					
3.1 Indemnización por animales perdidos	SACRIFICIO OBLIGATORIO	17000	400	6.800.000	SI
3.2 Gastos de transporte	TRANSPORTE ANIMAL	1100	100	110.000	
3.3 Gastos de eliminación	DESTRUCCIÓN	1100	200	220.000	
	OTROS	2000	36	72.000	
3.4 Pérdidas en caso de sacrificio					
3.5. Gastos por tratamiento de productos (leche, huevos para incubar, etc)					
4. Limpieza y desinfección					
	DESINFECTANTE			38.698	
5. Salarios (Personal contratado exclusivamente para el programa)					
	ADMINISTRATIVOS			181.995	
	PERSONAL LABORATORIO			881.617	SI
	ASISTENCIA TÉCNICA			100.763	
6. Bienes fungibles y equipamiento específico					
	EPI			143.742	
	MATERIAL LAB.			455.100	SI
7. Otros gastos					
	SEMINARIOS, CONFERENCIAS, REUNIONES, FERIAS, EXPOSICIONES, VIAJES			429.388	
	DESTRUCCION RESIDUOS LAB			3.078	
TOTAL				20.237.560	